



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

3 DE DICIEMBRE DE 2013

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.**
- VI **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SU PROTOCOLO.**
- VII **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

CHILE.

- VIII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY INTERPRE-
TATIVA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA
OCTAVA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN
INTERCULTURAL.
- IX SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. (Lectura del informe de la Comisión).....	4
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calle Andrade María Augusta.....	18,26
	Posso Salgado Antonio.....	19
	Umaginga Guamán César.....	22
	Votación del texto del convenio.....	27
VI	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

	respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo. (Lectura del informe de la Comisión).-----	28
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Ponce Fernando.-----	47
	Votación de la moción del asambleísta Fernando Bustamante Ponce.-----	54
VII	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile. (Lectura del informe de la Comisión).--	55
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Ponce Fernando.-----	73
	Machuca Moscoso Linda.-----	81
	Carrillo Gallegos Betty.-----	86
	Vela Cheroni María Soledad.-----	88
	Peña Pacheco Ximena.-----	90
	Ortiz Lara Leonardo.-----	94
	Votación de la moción del asambleísta Fernando Bustamante Ponce.-----	95
VIII	Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Lectura del informe de la Comisión).-----	96
IX	Suspensión de la Sesión.-----	101



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China.
 - 2.1 Oficio N° T.4941-SNJ-13-722 de 20 de agosto de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Convenio para la aprobación correspondiente.
 - 2.2 Oficio N° 517-CSIRISI-FBP-AN-2013 de 26 de noviembre de 2013, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe.
3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo.
 - 3.1 Oficio N° T.6594-SNJ-13-802 de 12 de septiembre de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo para la aprobación correspondiente.
 - 3.2 Oficio N° 479-CSIRISI-FBP-AN-2013 de 05 de noviembre de 2013, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe.
4. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile.

- 4.1 Oficio N° T.6097-SNJ-13-780 de 12 de septiembre de 2013, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo para la aprobación correspondiente.**
- 4.2 Oficio N° 518-CSIRISI-FBP-AN-2013 de 26 de noviembre de 2013, suscrito por el asambleísta Fernando Bustamante Ponce, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe.**
- 5. Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.**
 - 5.1 Oficio N° 0024-AN-PRES-CECCYT-2013 de 23 de julio de 2013, suscrito por la asambleísta Ximena Ponce León, Presidenta de la Comisión, remitiendo el informe de la Comisión para el primer debate.**
- 6. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 7. Voto electrónico**
- 8. Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas once minutos del día tres de diciembre del dos mil trece, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Les solicitamos ubicarse en cada una de nuestras curules. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvase registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala; señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión 263 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 03 de diciembre de 2013 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo. 4. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur Bolivia y Chile. 5. Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Hasta ahí el texto del Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Antes de dar inicio con el primer punto del Orden del Día, quiero dar la bienvenida en las barras altas a la organización Tierra Nueva que sus miembros justamente son personas con discapacidades que nos han acompañado desde la mañana de hoy en el minuto cívico y con eso agradecerles la presencia de todas y todos ustedes aquí y también las actividades que desde el día de ayer y hoy se están desarrollando por parte del Grupo Parlamentario de Personas con Discapacidad; agradecer a su Presidenta, asambleísta María Cristina Kronfle, a Richard Farfán que es miembro de ese grupo y a todos los asambleístas que pertenecen al Grupo Parlamentario de Personas con Discapacidad. El día de hoy justamente, para conocimiento especialmente de quienes nos están escuchando a través de la radio y quienes están siguiendo esta sesión a través de la televisión de la Asamblea Nacional, estamos recordando, reflexionando y como decía nuestra asambleísta María Cristina Kronfle, tenemos como Ecuador en todo este desarrollo de estos últimos años, también la posibilidad de darnos un fuerte abrazo y congratularnos por todo el avance que ha tenido el país en temas de discapacidades. Hoy que estamos en este día de las discapacidades, un abrazo solidario de parte de todos los miembros de esta Asamblea Nacional a todas las personas con discapacidades de nuestra patria ecuatoriana. Con eso, señora Secretaria, damos inicio a la Sesión número doscientos sesenta y tres. Por favor, primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2013. Oficio número 517-CSIRISI-FBP-AN-2013. Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente al pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

de la República Popular China. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del “Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 2. Antecedentes. 2.1 La Corte Constitucional, con fecha 27 de junio de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 014-13-DTI-CC, dentro del caso 0022-09-TI, mediante el cual declaró la constitucionalidad del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, por cuanto sus disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2 Mediante Oficio T.4941-SNJ-13-722 del 20 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3 El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando número SAN-2013-1727 del 26 de septiembre de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su estudio y aprobación, el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 2.4 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesiones del 16 de octubre, 23 de octubre y 18 de noviembre de 2013, conoció y discutió el pedido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 3. Trámite y socialización. 3.1 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 16 de octubre de 2013, conoció y comenzó el tratamiento del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, con la intervención de las siguientes personas: Enrique Arias, Subsecretario para Asia, África y Oceanía, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien manifestó que este instrumento legal no tiene las características de un convenio marco sino de un convenio específico para una línea de crédito de veinte millones de yuanes, el mismo que puede ser utilizado entre el año 2009 hasta noviembre de 2014. Agregó que es ventajoso por cuanto está libre de tasa de interés y tiene una amortización a diez años. Fue negociado por la ex Ministra de Finanzas, María Elsa Viteri y Cancillería realizó un análisis jurídico en su momento cuyo resultado fue positivo, ya que no se encontraron obstáculos para su suscripción; no obstante, manifestó que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo notar que este documento no cumplía con algunos requisitos como: no consta el destino del crédito; no se define el procedimiento interbancario; la ausencia de un artículo específico que determine el mecanismo de solución de controversias y la falta de criterio técnico del Banco Central y del Ministerio de Finanzas. El asambleísta Fernando Bustamante planteó varias interrogantes: ¿Este tipo de convenios debe contar con el dictamen del COMEX? ¿En qué invertirá el Ecuador este crédito? ¿En el marco de qué política exterior



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

se inscribe este Convenio? Al respecto, el ponente señaló que el artículo 2 del Convenio señala que: “El crédito será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos gobiernos. Los detalles específicos serán determinados posteriormente por ambas partes a través de la suscripción de otros acuerdos”. Agregó que esto deja un amplio marco de discrecionalidad en cuanto a la utilización de este crédito; no obstante, los proyectos deben ser aprobados por ambos países y, al tratarse de una línea de crédito pequeña, los respectivos proyectos también lo serán. Recordó que en el año 2009 la relación diplomática, económica y comercial con China empezó a tomar fuerza, y que es común que el Gobierno chino dé muestras de una voluntad política y económica de emprendimiento con otros países a través de pequeños acuerdos concesionales como el presente. En relación al dictamen del COMEX, manifestó que en el informe jurídico emitido por Cancillería, no se lo menciona, pero cabe advertir que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se promulgó en 2010, por lo tanto, dicho informe no era requisito a la fecha de suscripción del Convenio. El asambleísta Diego Salgado, manifestó que es necesario conocer el destino específico de este crédito, previo a la aprobación del Convenio.

3.2 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 23 de octubre de 2013, continuó el tratamiento del pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, con la intervención de las siguientes personas: Mateo Villalba, Gerente del Banco Central del Ecuador, manifestó que este Convenio establece una cooperación no reembolsable del Gobierno chino para entregar aproximadamente 3,3 millones de dólares, lo cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

nutre las posibilidades de gasto de inversión en el Presupuesto General del Estado. Agregó que se trata de un instrumento internacional conveniente para el Ecuador porque tiene un amplio plazo de gracia, ya que debe pagarse solo a partir del año 2019; el plazo de amortización es a diez años y la tasa es de 0%. En términos del Producto Interno Bruto (PIB) y de los ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado, tal vez se lo considere una pequeña cantidad, pero puede generar impactos positivos en términos de inversión pública. Por estas razones, recomendó su aprobación, pues según el invitado, el crédito fortalece la capacidad del Estado ecuatoriano para incrementar sus gastos de inversión. Ante la inquietud de la asambleísta Verónica Rodríguez acerca del plazo de vigencia de este instrumento, el ponente señaló que sería una pena que, por prolongar el debate, se pierdan estos recursos, que son entregados en condiciones favorables para el Ecuador y que pueden favorecer a la población. Ante la interrogante del asambleísta Diego Salgado acerca del destino que se dará a estos fondos, el Gerente del Banco Central del Ecuador señaló que se trata de un acuerdo marco favorable para el Ecuador ya que establece un compromiso del Estado chino para proporcionar una concesión financiera onerosa para China y unilateralmente favorable para nuestro país. Agregó que la aprobación de este Convenio se traducirá en proyectos concretos de financiamiento que deberán ser aprobados por ambos gobiernos y luego puestos en ejecución. Puntualizó que el Convenio debe ejecutarse en el marco de la legislación nacional y que los recursos involucrados solo pueden ser utilizados en proyectos que tengan algún tipo de retorno social o en proyectos productivos que generen retorno económico que permita el repago de los desembolsos previstos en este Convenio, aspecto que está desarrollado en el marco constitucional actualmente vigente. Por su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

parte, Madelaine Abarca, Subsecretaria de Relaciones Fiscales, delegada del Ministro de Finanzas, señaló que se trata de un Convenio de cooperación reembolsable concesional, por cuanto no implica el cobro de intereses y contempla una amortización a diez años plazo, después de un generoso período de gracia. Informó además que el Ministerio de Finanzas planea poner en ejecución este Convenio luego de que la Asamblea Nacional lo apruebe, conforme lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ante la interrogante planteada por el asambleísta Manuel Ochoa acerca del destino que tendrán estos fondos, la ponente manifestó que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el proceso de priorización de los programas y proyectos de inversión, y para que un proyecto llegue al Plan Anual de Inversiones, es necesario que los ministerios ejecutores elaboren los respectivos programas y proyectos, luego de lo cual solicitan la priorización a los ministerios coordinadores, instancias que los envían a la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES), institución que, -a su vez-, los incluye en su banco de proyectos. Agregó que estos proyectos deben cumplir con las metas y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, ya que todo programa o proyecto puede tener varias fuentes de financiamiento, ya sean recursos fiscales, recursos de endeudamiento público, contraparte local, etc. Citó el inciso final del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que señala: "Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado". Finalmente indicó que el Gobierno del Ecuador, a través del programa PROSANEAMIENTO, invierte alrededor de 3. 500 millones de dólares en importantes proyectos para todo el país, especialmente en agua potable, alcantarillado y desechos

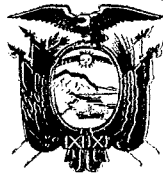


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

sólidos. La asambleísta Verónica Rodríguez nuevamente planteó su inquietud acerca de la vigencia del Convenio, pues insistió en que estamos a un año del vencimiento del plazo estipulado en el mismo, ante lo cual, la ponente señaló que actualmente el trámite está en manos de la Asamblea Nacional y que en cuanto esté aprobado, el Ministerio de Finanzas, dentro del marco legal, realizará los acercamientos con el Gobierno chino y empezará con el procedimiento para la contratación de endeudamiento público. Agregó que, con la actual legislación, los procesos son más rápidos y esto no demorará más de tres o cuatro meses luego de la aprobación, por lo que se estará dentro del plazo previsto en el Convenio; no obstante, si no se cumple el plazo, se puede solicitar al Gobierno chino una extensión. En este punto el asambleísta Diego Salgado manifestó su preocupación porque la planificación es responsabilidad de la Función Ejecutiva, lo cual no garantiza que el destino de los 3.3 millones de dólares sea el correcto. Ante esta interrogante, la ponente señaló que la Constitución de la República del Ecuador tiene normas rígidas en materia de endeudamiento público. Aclaró también que los recursos de deuda no pueden destinarse a gasto corriente y que únicamente se pueden destinar a programas o proyectos de inversión en infraestructura, al tenor de lo dispuesto en el artículo 126 numeral 2.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Adicionalmente dijo que los procesos de endeudamiento público, al amparo de la Constitución de la República, no prescriben, lo que asegura que todos los funcionarios que actúen dentro de los procedimientos lo hagan de conformidad con la ley. Por otra parte, Trajano Andrade, Vicepresidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriano China, señaló que el monto que prevé este Convenio será encauzado al intercambio tecnológico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Manifestó que el Ecuador debe aprovechar las ventajas que ofrece China, no solo en la relación comercial sino en materia de transferencia tecnológica, la que será muy positiva para el desarrollo de nuestra nación. Mencionó igualmente que este Convenio debe entenderse como una señal de amistad, no de caridad. Concluyó indicando que este Convenio favorece al Ecuador, ya que se trata de un paso que estrechará vínculos comerciales, pero también el intercambio cultural, lo que constituye motivo suficiente para aprobar el Convenio sin dilaciones. Finalmente, el asambleísta Fernando Bustamante señaló que es importante tener en cuenta que China valora mucho la amistad y confianza para iniciar sus relaciones con otros países, lo que pasa por una serie de invitaciones, regalos y agasajos mutuos y recíprocos, por lo que se debería considerar al Convenio como otro paso amistoso inicial de ese país hacia nosotros y una manera de conocerse mutuamente.

3.3 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 18 de noviembre de 2013, debatió el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. No hubo observaciones por parte de la mayoría de los asambleístas que la integran, por lo que se concluyó que existe acuerdo para recomendar su aprobación. El asambleísta Diego Salgado manifestó que no está de acuerdo con que se apruebe un instrumento de cooperación económica y técnica que no deja previamente en claro el destino que se dará a los fondos que se entregarían al Ecuador, así sea en condiciones favorables.

4. Competencia de la Comisión. 4.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

atribuciones de la Asamblea Nacional: “8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”. Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: “La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales y 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio”. 4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el literal 4; “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”. El artículo 21 de la misma norma señala: “Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Artículo 108 numerales 5 y 6: “Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”. Una vez realizado el análisis de las normas citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República señala: “Dictamen previo y vinculante de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional”. Efectivamente la Corte Constitucional, con fecha 27 de junio de 2013. Emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad número 014-13-DTI-CC en el cual concluye que el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China suscrito el 24 de noviembre de 2009 en Quito, República del Ecuador, y que tiene como objetivo proporcionar al Gobierno de la República del Ecuador una línea de crédito de veinte millones de yuanes de Renminbí, libre de interés, en un período de cinco años, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. El Convenio consta de seis artículos relativos al objeto; destino del crédito, amortización del monto del crédito; procedimientos técnicos bancarios; entrada en vigor, y controversias. 6. Análisis del documento. El Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China requiere de aprobación previa por parte del Pleno de la Asamblea Nacional para su ratificación. Para ello, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral realizó, en tres sesiones, un análisis del presente documento. El principal objetivo de este Convenio es estrechar lazos de amistad entre ambos países. Si bien no se trata de un monto de crédito muy elevado, las condiciones son bastante favorables, por lo que la aprobación del mismo implica el mantenimiento y mejoramiento de los vínculos comerciales con la República Popular China. Adicionalmente, la cooperación técnica es muy importante para el Ecuador porque implica transferencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

tecnología y conocimientos beneficios para el país. Los objetivos de este Convenio están por lo tanto en armonía con la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 416 de este cuerpo normativo señala: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. (...) 10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural. (...). 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”. El Convenio señala claramente en el artículo II que el crédito antes mencionado será destinado a financiar proyectos que se acuerden por los dos gobiernos. En ese sentido, guarda concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 289 de la Constitución de la República que señala: “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”. Y añade el artículo 290 del mismo cuerpo legal: “El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones: (...) 3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago”. Es decir que existe un control constitucional para que el endeudamiento público sea destinado única y exclusivamente a proyectos de inversión. El Estado ecuatoriano, además, tiene la obligación constitucional de promover las inversiones nacionales y extranjeras y establecer regulaciones específicas al tenor de lo previsto en el artículo 399 de la Constitución de la República”. Adicionalmente existe concordancia con el artículo 284 de la Constitución que señala: “La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso de la riqueza nacional. 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (El subrayado es nuestro). 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética. 4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas. 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. 7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. 8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

eficientes. (El subrayado es nuestro). 9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable". Finalmente, el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial". Un instrumento internacional, en lo absoluto, puede atentar en contra de los derechos establecidos en la Constitución, en observancia a lo dispuesto en el artículo 417: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución". En el caso que nos ocupa, la Corte Constitucional, máximo órgano de control constitucional, de conformidad con lo previsto en el artículo 429 de la Carga Magna, emitió su dictamen favorable, pues este instrumento jurídico internacional coincide con los preceptos de la Constitución de la República. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a: Que el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China guarda conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el dictamen emitido por la Corte Constitucional; Que de acuerdo con las políticas internacionales del Gobierno de la República del Ecuador, y dentro del marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

constitucional, es necesario incentivar la producción nacional, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, así como la inserción estratégica en la economía mundial; Que el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China permitirá el cumplimiento de estos objetivos, mediante el fortalecimiento de los lazos de confianza y amistad, y las relaciones comerciales entre ambas naciones; Que una de las condiciones necesarias para la consecución del buen vivir es sin duda el impulso al desarrollo de actividades económicas y proyectos de inversión; Que es un objetivo primordial del Estado ecuatoriano promover las inversiones nacionales y extranjeras, más aún si estas implican condiciones favorables para el país; y, Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Constitución de la República del Ecuador para la aprobación y ratificación de tratados e instrumentos internacionales. Esta Comisión considera favorable aprobar el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. 8. Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China. Suscriben el presente informe el asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta María Augusta Calle, el asambleísta Eduardo Zambrano, la asambleísta María Soledad Vela, la asambleísta Verónica Rodríguez, la asambleísta Marllely Vásquez, el asambleísta Manuel Ochoa". La Asambleísta ponente es la asambleísta María Augusta Calle.-----



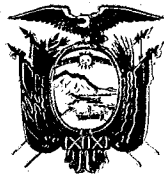
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros, compañeras, colegas asambleístas: El veinticuatro de noviembre del dos mil nueve el Gobierno del Ecuador suscribió un Convenio a nombre de nuestro país con China, este Convenio fue tratado, estudiado por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República y el dieciséis de diciembre del dos mil nueve solicitó a la Corte Constitucional su pronunciamiento respecto a la constitucionalidad de este Convenio. Recién, el veintisiete de junio del dos mil trece, este Convenio es analizado por la Corte Constitucional y se da el dictamen de constitucionalidad, dictamen que determinó que este Convenio, de acuerdo al procedimiento, sea enviado a la Asamblea Nacional y a la Comisión de Relaciones Internacionales. Este es un Convenio que en realidad trata sobre una línea de crédito de veinte millones de yuanes, que son tres punto tres millones de dólares, que el gobierno chino nos prestará al Ecuador para sin ningún tipo de interés, dinero, tres punto tres millones de dólares o veinte millones de yuanes que deberán ser devueltos a la República Popular China en diez años. Aparentemente este Convenio no debería tener ninguna objeción; sin embargo, en la Comisión se estudió de forma seria como se hace generalmente todos los encargos que nos hace la Asamblea Nacional y convocamos a la Cancillería, al Banco Central y a la Cámara de Comercio Ecuatoriana-China. La Cancillería dejó claro que su asesoría jurídica, su departamento jurídico manifestó alguna inquietud porque no está claramente especificado el destino de estos recursos y en qué se van a utilizar estos tres punto tres millones de dólares, tendría que ser resuelto mediante otros acuerdos entre los dos gobiernos. El Banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Central explicó que ese dinero que en realidad es muy poco, son tres punto tres millones de dólares tiene que ser utilizado en proyectos de retorno social o de infraestructura y que deben estos proyectos estar inscritos en el Plan Nacional del Buen Vivir, y el Vicepresidente de la Cámara de Comercio ecuatoriana-china nos indicó que esta era en realidad una señal de amistad que daba el gobierno de la República Popular China con nuestro país, así mismo lo ratificó y una disertación muy interesante el asambleísta Bustamante, nos hizo reflexionar sobre las formas diferentes de acercamiento que tienen los diferentes países y entre esos el de la República Popular China con nuestro país, con quienes mantenemos una buena relación de amistad, no podríamos decir que detrás de esto, como se ha querido de alguna manera dejar traslucir, hay algún interés especial de la República China, tres punto tres millones de dólares para una economía que tiene un PIB de ocho mil doscientos veintiocho billones de dólares, entendemos que en realidad es una señal de amistad. Con estos análisis, con estas observaciones, aportes de diferentes instancias la Comisión tomó la resolución de recomendar al Plenario de la Asamblea Nacional la aprobación de este Convenio. Esperamos que esta sea una muestra de voluntad también, de todos los legisladores porque este Convenio no es otra cosa que un paso más en las relaciones de amistad que tenemos con este hermoso y enorme país. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias a la asambleísta María Augusta Calle, ponente de la propuesta. Tiene la palabra, asambleísta Antonio Posso.-----

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Buenos días, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

legisladores. Considero que uno de los aspectos realmente positivos que viene impulsando el actual régimen, tiene que ver con la política de apertura diplomática y comercial que se va generando en todo el mundo. El Convenio que hoy nos ocupa más que de carácter económico yo lo concibo como un Convenio de carácter geopolítico muy importante para nuestras relaciones comerciales, amistosas y diplomáticas con este coloso mundial como es la República Popular China y creo que esa política que se viene generando en los últimos tiempos no solamente se concentra en la China, sino también con otros países, ayer no más en nuestra Comisión de Asuntos Internacionales tratamos otro convenio que tiene que ver con la cooperación científico-tecnológica en materia de pesca con Rusia. Hemos firmado acuerdos para evitar doble tributación tanto con la propia China como con Korea y otros países, todo eso desde mi punto de vista es sumamente positivo para el Ecuador, creo que vamos aprendiendo algo de nuestros hermanos de Chile, los chilenos tienen una característica muy especial de abrirse a todos los mercados del mundo, de tener relaciones comerciales especialmente con todos los países, independientemente de las posturas ideológicas que tengan sus gobiernos, creo que hace de eso mucho bien a un país porque tiene la posibilidad de escoger las mejores condiciones para vender sus productos en el mercado internacional. El tema de China, como acabo de señalar en este Convenio que más que económico es de relaciones amistosas, de relaciones bilaterales que constantemente se van consolidando con este coloso, coloso que por supuesto tiene un régimen muy especial desde el punto de vista político, aparentemente gobierna un partido comunista único, pero que de comunista no tiene nada, ante todo es un capitalismo monopolista de Estado, pero que se viene convirtiendo en una de las principales potencias del mundo, eso

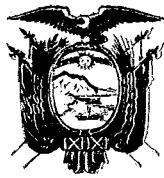


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

es evidente, no sé si ustedes colegas parlamentarios sabían que el principal acreedor de la deuda externa de Estados Unidos es precisamente la China y luego hay otros acreedores de la inmensa deuda que tiene Estados Unidos, ahí están Alemania, Rusia, Francia, Korea; ha llegado tales momentos en la crisis financiera económica que soporta Estados Unidos que han estado a punto de caer ya en morosidad frente a sus acreedores especialmente chinos, pero claro, cómo no van a estar en una crisis espantosa de esa naturaleza si están gastando seiscientos setenta mil millones de dólares en “defensa”, luego me pregunto, defensa de qué, no será acaso la provocación que existe en todos los mares del mundo con los portaviones, con las amenazas de intervención a varios países a quienes consideran sus contrincantes ideológicos, eso entre otras cosas significa parte de la crisis que hoy soporta los Estados Unidos. Recuerdo, colegas legisladores, hace algunos años atrás en un anterior gobierno ecuatoriano, el gobierno chino de aquella época ofertaba al país un crédito no reembolsable de altísima cantidad y, sin embargo, ese gobierno se opuso a acceder a ese inmenso beneficio que íbamos a recibir de la China, por qué, porque venía de la China y porque era costumbre que simplemente los niveles de dependencia solamente sean frente al Fondo Monetario Internacional, frente al Banco Mundial. Creo que ese tipo de geopolítica mundial definitivamente está cambiando para bien de nuestro país, por supuesto, como no puede ser de otra manera. El gobierno chino viene colaborando desde mi punto de vista, en importantes inversiones para el desarrollo del país, claro que se le implica también acrecentar la deuda externa frente a este coloso que ya supera los ocho mil doscientos millones de dólares, pero una deuda que desde mi punto de vista puede tener una justificación adecuada porque si hay casi tres mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

millones de dólares en el proyecto de generación Coca-Codo Sinclear, si hay un crédito del Eximbank chino por alrededor de setecientos millones de dólares para el proyecto San Francisco, que son proyectos de generación eléctrica, entonces sus resultados positivos se van a ver dentro de muy poco tiempo, allí sí se justifica realmente un proceso de endeudamiento que va a ser más adelante rentable. Por estas razones colegas, me parece que este Acuerdo que hoy obligatoriamente debe tratarse en la Asamblea porque ya tiene un informe previo y vinculante de la Corte Constitucional, ya fuera firmado hace algún tiempo atrás, debemos darle curso, insisto, no se trata ante todo de un tema eminentemente económico, se trata de un tema geopolítico de relaciones de amistad más estrechas con este coloso del mundo que desde mi punto de vista es la primera potencia mundial por todo su crecimiento económico que es evidente y sostenido. Por estas razones creo que nosotros debemos apoyar la firma de este Convenio, de este tratado bilateral. Me preocupa sobre manera que mi nombre no asoma en el informe de la Comisión Especializada pese a que yo participé en los debates y siempre manifesté mi acuerdo para que se firme este Convenio de cooperación económico y política con el Gobierno chino. Siendo así, colegas legisladores expreso una vez más mi apoyo fundamental porque me parece que es básico que se sostenga este tipo de relaciones con este Gobierno chino y se las fortalezca para el futuro porque esto le va a hacer mucho bien al país, a nuestro país el Ecuador. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta César Umaginga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

señores asambleístas de la República del Ecuador. En este día estamos tratando sobre el tema de relación internacional, estamos ideando sobre todo algunos aspectos para el futuro del Ecuador. Quisiera puntualizar en algunos aspectos importantes que se han deliberado sobre todo en esta Comisión. Si estamos preocupados por algunos aspectos, fundamentalmente sobre todo qué nivel de priorización tendrá para el futuro el Ecuador o su gobierno como dice en el Convenio, cómo pueden definir el plan y programa de inversión con ese país chino. La Constitución Política de la República, el artículo cuatrocientos dieciséis habla, determina y, sobre todo tiene que ver el Estado ecuatoriano prevalecer la soberanía de la población ecuatoriana para priorizar la inversión. Aquí en cambio, en el Convenio determina que los dos gobiernos podrán definir el plan de inversión para el futuro, eso contradice precisamente con la Constitución Política de la República. Por otro lado, hoy estamos hablando o hemos cambiado sobre todo a ese patrón de inversión, antes era el Fondo Monetario Internacional, hace mucho tiempo hemos venido cuestionando la presencia del Fondo Monetario Internacional de los yanquis, hoy estamos en cambio mirando, viendo que hay también otro patrón, otro patrón yanqui, otro político neoliberal que está manejando desde China, prestando recursos económicos para el Ecuador, entonces, simplemente hemos cambiado ese patrón del crédito que hace cincuenta años atrás el Ecuador venía ya tratando las políticas internacionales de inversión, del comercio, el primer crédito que se generó en ese entonces, no solamente estamos hablando hoy, estamos hablando que en ese entonces hace cincuenta años hasta con los ingleses tuvieron que aliarse para la construcción del primer ferrocarril en el Ecuador, ideado por García Moreno y luego construido por Eloy Alfaro, ese fue el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

crédito internacional y que esto no es novedad, tratar el tema de relación diplomática entre el Ecuador y otros países amigos, puede ser con Rusia, puede ser con Francia o puede ser también con China, pero todos estos países tienen que ver con la política neoliberal. Hemos cuestionado la presencia de Estados Unidos, entonces miremos la ideología, la tendencia política. Si China es un país socialista, es comunista, qué país es, un país netamente que tiene poder económico o tecnológico, entonces, relacionemos con otros países que teníamos antes la relación, en este caso con Estados Unidos, y el tema de priorización no puede imponer el Gobierno chino para hacer alcantarillado donde no hay que hacer, donde hay que hacer la vialidad tampoco puede imponer; el Gobierno Nacional, el Estado como tal, haciendo respetar los derechos constitucionales, nosotros los ecuatorianos tenemos que priorizar la inversión, podría ser mejor que la población ecuatoriana decida, defina sobre esta inversión, pero esto no hay. De hecho hay un informe constitucional que permite sobre todo dar luz verde para estas firmas y tratados internacionales, pero si queremos decir las obras, las prioridades, el Ecuador tiene que decir lo que hay que hacer. Este es un Convenio marco, luego seguramente vendrán los convenios específicos para la inversión, estamos diciendo distinguidos ciudadanos que esta inversión, tres punto tres millones de dólares que será invertido anualmente, que será priorizado anualmente hasta los diez años no tenemos claridad en que vamos a invertir, distinguidos asambleístas, nadie vamos a estar en contra de la inversión, nadie estamos en contra del préstamo o del crédito que gracias a Dios este patrón seguramente va a dar, el préstamo de ese país para el Ecuador que seguramente dentro del planteamiento de ustedes es generar desarrollo para el Ecuador, generar sobre todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

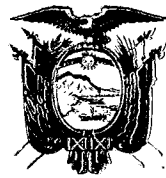
Asamblea Nacional

Acta 263

políticas de desarrollo en el Ecuador, de acuerdo distinguidos ciudadanos, asambleístas del Ecuador, pero sí creo que estamos, compañeros, preocupados es que este crédito, debe tener, distinguidos amigos plan de inversión, cómo podemos nosotros invertir en el Ecuador. Por otro lado, creo que los asambleístas que están acá conocen precisamente que este plan de inversión debe también conocer el pueblo del Ecuador, seguramente a través de Cancillería, que manejan todo lo que es la política diplomática a nivel mundial. Queremos decir distinguidos ciudadanos y amigos del pueblo del Ecuador, tenemos que decir de dónde va a salir esta plata para pagar, cómo se va a pagar, en la misma moneda dólar que manejamos como política monetaria del Ecuador o es que aquí hay que pagar la misma moneda de China que es el yuan, y de dónde vamos a pagar esta inversión si el Presupuesto General del Estado, ya fue aprobado la semana anterior y espero distinguidos ciudadanos que esta inversión no sirva sobre todo para otros fines políticos o publicitarios, este recurso económico tiene que ser exclusivamente para el desarrollo del país, si ese es el objetivo, si ese es el fin...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. ...si esa es la idea del Gobierno, del Estado, de nosotros como ciudadanos ecuatorianos y asambleístas, creo que estos tres millones punto tres tendrá pues, no cierto, cada año en que podamos resolver los problemas de la pobreza que todavía existe en el Ecuador. Como ustedes han dicho la inversión falta, pero todavía la pobreza no ha terminado, hay mucho que hacer todavía en el Ecuador y hay que seguir haciendo. Estas observaciones sanas desde la perspectiva de un análisis que hemos hecho de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Convenio; por lo tanto, nosotros no estaremos en contra de la inversión internacional, lo que sí estamos en contra es que no podemos violar la soberanía que tiene el Estado ecuatoriano frente al Gobierno chino. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene punto de información la asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, Presidenta. Algunas cosas que creo que es necesario decirles. Este no es un Convenio marco, compañero, no, es un convenio; no es que cada año van a venir tres punto tres millones de dólares o veinte millones de yuanes; no, es los cinco años que dura el Convenio van a dar tres punto tres millones de dólares y no se va a pagar intereses y dentro de diez años, es decir con un período de gracia muy generoso, pagaremos los tres punto tres millones de dólares; punto uno. Punto dos. Este préstamo reembolsable sin intereses, dice usted, cómo se va a pagar. Se pagará con moneda libre convertible, dentro de diez años con moneda libre convertible o con mercancías exportables acordadas entre los dos países, así se va a pagar. Eso dice el Convenio, sería interesante que lea el Convenio. Punto tres, dice usted, que el Gobierno chino va a venir a decir lo que vamos a hacer; no, tres punto tres millones de dólares, lo que se va a hacer es decidir en qué invertir y en qué se va a invertir, en algún proyecto o en algunos pequeños proyectos que estén especificados en el Plan Nacional del Buen Vivir, porque este Gobierno sí tiene Plan Nacional de Desarrollo, no hace las cosas a la bartola, no; tiene un plan que sabe en qué se va a invertir, hasta cuándo, cuál es el objetivo, cuáles son las metas. Punto cuatro, usted ha dicho algo muy grave, y es que nosotros estamos rescindiendo la soberanía del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Ecuador, no Compañero, estamos en otra época, Usted acaba de comparar a la República Popular China, que tiene una revolución maravillosa, liderada por el Partido Comunista chino, que a su vez fue liderada por Mao Tse Tung, con los Estados Unidos de América, compañeros, no saben nada de historia, cómo va a comparar a la revolución de Mao con el capitalismo insensible de los Estados Unidos. China, compañeros, tiene mil trescientos cincuenta millones de habitantes, tienen que dar de comer, China es un lujo, es una muestra de que sí es posible el socialismo cuando en China se ha superado la pobreza, esa pobreza monstruosa con la que llegó Mao al poder. China era de las partes del mundo más empobrecidas y ahora es una potencia, esa es una muestra que el socialismo bien pensado, bien trabajado es posible y que con el modelo socialista se puede salir de la pobreza. Compañera Presidenta, yo había mocionado la aprobación de este Convenio, quisiera ver si tiene apoyo mi moción. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta ponente. Hay una moción planteada, ¿hay apoyo en la sala? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, señoras y señores asambleístas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

favor consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador presente los resultados. Noventa votos afirmativos, veinte negativos, cero blancos, cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura el informe. Quito Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2013. Oficio 479-CSIRISI-FBP-AN-2013. Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho: Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo. Atentamente, Fernando Bustamante, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo entre la República del Ecuador y la República de China para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta. 2. Antecedentes: 2.1 La Corte Constitucional, con fecha 07 de agosto de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 023-13-DTI-CC mediante el cual declaró la constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, por cuanto sus disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2 Mediante Oficio T.6594-SNJ-13-802 de 12 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3 El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando número SAN-2013-1726 de 26 de septiembre de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

remitió al señor Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República de China para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta para su estudio y elaboración de informe de Comisión. 2.4. La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesiones de 14 y 30 de octubre de 2013, conoció y discutió el pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a impuestos sobre la renta. 3. Trámite y socialización. 3.1 En la sesión 32 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, desarrollada el 14 de octubre de 2013, se inició el tratamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, con la intervención de las siguientes personas: señora Peng Tao, Consejera Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China; señor Enrique Arias, Subsecretario de África, Asia y Oceanía, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 3.2 La señora Peng Tao, Consejera Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China, señaló la importancia de suscribir este Convenio por cuanto la doble tributación constituye una barrera para las relaciones económicas entre China y nuestro país, relaciones que se han incrementado en los últimos años. China es un socio de cooperación económica muy importante, ya que el volumen de comercio bilateral entre ambos países, en el último año, sobrepasó los tres mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

millones de dólares. Además, el financiamiento proveniente de China hacia Ecuador llegó a un total de siete mil ochocientos millones de dólares, mientras que su inversión directa e indirecta en nuestro país sobrepasó los tres mil doscientos millones de dólares. La Consejera Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China recalcó que, en materia de inversiones en América Latina, el Ecuador ocupa el tercer lugar como país receptor de inversiones chinas, lo cual es relevante considerando la superficie que tiene nuestro país en relación con otros países. La señora Peng Tao mencionó que el Convenio hace más atractivo al mercado ecuatoriano ante las empresas chinas, promueve más inversiones de origen chino e implica un mejor posicionamiento del Ecuador en relación con otros países de América Latina en la competencia por obtener acceso a capital chino. Señaló también que el Gobierno de su país apoya la suscripción de este instrumento jurídico, pues ya ha firmado con éxito este tipo de acuerdos con noventa y ocho países. Ecuador sería el quinto país latinoamericano en hacerlo. El asambleísta Fernando Bustamante consultó a la Consejera Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China sobre las inversiones estratégicas que China planifica realizar en Ecuador, en concreto, sobre si la empresa petrolera más grande de dicho país está negociando con Ecuador la inversión en el proyecto de la Refinería del Pacífico. La invitada afirmó las intenciones de inversión estratégica de su país en el nuestro e incluso puso en conocimiento de la Comisión que ya se han firmado dos memorandos de entendimiento sobre estas áreas con el Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos de nuestro país. El señor Enrique Arias, Subsecretario de África, Asia y Oceanía, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifestó que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

durante el proceso de transformación del Ministerio de Relaciones Exteriores, este Convenio pasó a ser competencia del Ministerio de Comercio Exterior. Sin embargo, recalcó que se trata de un Convenio que ha sido analizado por Cancillería durante todo el proceso de cambio y cuya evaluación ha sido favorable, dado que este Convenio permitiría el fortalecimiento de la cooperación mutua entre China y Ecuador. El delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana agregó que el Ecuador ha celebrado con otros países alrededor de veinte acuerdos de igual naturaleza, en los cuales el Servicio de Rentas Internas ha participado de manera directa en las negociaciones. Las negociaciones del presente Acuerdo se han realizado desde el año 2012 y culminaron con la suscripción de este instrumento el 21 de enero de 2013. Para el señor Arias, se trata de una herramienta bastante útil pues resultaría un mecanismo idóneo para evitar la doble tributación y promover así mayores inversiones. La suscripción de este Acuerdo generaría expectativas en otros países exportadores de capital para que efectúen inversiones en sectores estratégicos y en proyectos emblemáticos en nuestro país. Adicionalmente, este Acuerdo regularía de manera específica a los sujetos pasivos del impuesto a la renta. El Subsecretario de África, Asia y Oceanía agregó que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana recomienda la ratificación de este instrumento dado que, en el ámbito fiscal, promovería lo siguiente: el intercambio de información tributaria para la eliminación de la doble imposición; la gestión de procesos básicos; las políticas para la efectiva aplicación de los respectivos sistemas tributarios; la determinación de obligaciones tributarias; y la reducción de la evasión fiscal, que se aplicará a los impuestos sobre la renta exigibles para cada una de las partes. Finalmente, el señor Enrique Arias indicó que, para las séptimas

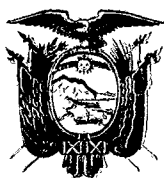


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

consultas políticas entre China y Ecuador a desarrollarse en Beijing hacia finales de 2013, Cancillería ecuatoriana aspiraría contar con la aprobación de este Convenio para poder difundirlo, con el objetivo de brindar más confianza a inversionistas de China y a ecuatorianos y ecuatorianas residentes en ese país. 3.3. En sesión de esta Comisión el 30 de octubre de 2013, se recibió al señor Manuel Rodas, Director General subrogante del Servicio de Rentas Internas, quien se refirió al marco teórico y conceptual del señor Carlos Marx Carrasco, Director de la misma entidad, quien en una sesión previa dedicada a la discusión del pedido de aprobación de un Convenio de índole similar con Corea, explicó la naturaleza del concepto de: doble imposición; doble tributación; técnicas jurídicas para impedirlos y conseguir que las rentas se tributen sin la carga fiscal que implica hacerlo en dos o más Estados simultáneamente. En la misma intervención se recibió al señor Galo Maldonado, Jefe Nacional de Normativa Jurídica del Servicio de Rentas Internas, quien se refirió a las negociaciones realizadas entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre este Convenio, las mismas que cubrieron aspectos relacionados con la aplicación del impuesto a la renta para personas naturales y sociedades residentes, tanto en China como en Ecuador. Recalcó además que, para efectos de establecer la condición de residencia, se seguirían varios criterios similares a los utilizados en el Convenio análogo suscrito con la República de Corea. La diferencia estaría en que en el actual Convenio con la República Popular China se utilizaría el principio de Sede de Dirección Efectiva en el caso de sociedades, lo cual permitiría prevenir abusos por parte de los contribuyentes en el aprovechamiento de estos tratados. El Jefe Nacional de Normativa Jurídica del Servicio de Rentas Internas señaló que debería tomarse en cuenta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

establecimiento permanente de una empresa en el territorio ecuatoriano, lo cual se determina por: la base fija, sedes de dirección, sucursal, taller, oficinas, fábricas, minas, lugares de extracción de recursos naturales, obras de construcción con una duración mayor a doce meses y, en el caso de prestación de servicios, por un período mayor a seis meses. Cuando existe un establecimiento permanente en Ecuador, se tiene que tributar en este país. Observó que, en relación con la renta de inmuebles, actividades empresariales y transporte marítimo, en el presente instrumento se seguiría un esquema similar al Convenio de igual índole celebrado con Corea. Respecto a las empresas asociadas, manifestó que Ecuador incorpora criterios para establecer sociedades o personas relacionadas a través de conceptos como propiedad, capital, control o dirección. Puntualizó que, en relación con la renta por dividendos, por intereses y regalías, que son las rentas pasivas, los porcentajes de retención son: 5% para dividendos; 10% para intereses; y 10% para regalías. Además, advirtió que en la negociación de este Convenio se ha propuesto que, en lo que tiene que ver con intereses, se establezcan casos en los cuales no se aplique la retención en la fuente. Esto se da cuando se trata de intereses por préstamos otorgados de gobierno a gobierno, por préstamos otorgados por instituciones financieras o en el caso de créditos relacionados con el fomento de exportaciones e inversiones, con la finalidad de incentivar la apertura de líneas de crédito. El señor Galo Maldonado señaló que las ganancias de capital se generan por la venta de derechos o acciones, incluyendo acciones cuyo valor está relacionado con el de un inmueble. Esto ocurre sobre todo cuando se trata de concesiones mineras. La potestad de gravar su venta radicaría en el país donde esté ubicado el bien inmueble. Respecto a los métodos para evitar la doble tributación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

mencionó que en el caso de China se utiliza el método de crédito tributario. Este Convenio que entraría en vigor treinta días después de la última notificación del cumplimiento de requisitos, se aplicaría desde el siguiente año respecto del que se dio dicho cumplimiento, en materia de impuestos anuales. En el resto de casos, a partir de la fecha de vigencia. La asambleísta Linda Machuca presentó sus inquietudes relativas a la ratificación del Convenio por parte de la República Popular China, su entrada en vigencia, la inclusión de una cláusula de solución de controversias y la evaluación ex post de los convenios ratificados, ante lo cual el señor Manuel Rodas, Director General subrogante del Servicio de Rentas Internas, expresó que la República Popular China no ha aprobado aún el Convenio y en el Ecuador los órganos competentes para monitorear la aprobación son el Servicio de Rentas Internas y la Cancillería ecuatoriana. Agregó el Gobierno ecuatoriano mantiene como política impulsar negociaciones de este tipo de instrumentos con países exportadores de capital que deseen efectuar inversiones, sobre todo en proyectos emblemáticos. También señaló que se han culminado con éxito las negociaciones relativas a este tipo de acuerdos con varios Estados: Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Singapur, Alemania, Qatar, Irán, Indonesia, Kuwait, Portugal, entre otros. Respecto a la solución de controversias, manifestó que hay una cláusula en el Convenio que se refiere al procedimiento amistoso, disposición que solventa las dudas en cuanto a la aplicación e interpretación de este instrumento, pues el mismo se sustenta en la buena fe de las respectivas administraciones tributarias para llegar a un consenso. Agregó que actualmente los modelos internacionales incorporan cláusulas de arbitraje, pero Ecuador no las incorpora en sus negociaciones puesto que los temas tributarios no son susceptibles de arbitraje. La materia tributaria está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

relacionada con el ejercicio de la potestad soberana de cada Estado. Mencionó también que la resolución amistosa debe entenderse como intercambio de criterios técnicos entre ambas administraciones tributarias, con el fin de llegar a una resolución. El Director General subrogante del Servicio de Rentas Internas manifestó que sí es competencia de la administración tributaria evaluar el impacto de estos convenios dado que, toda vez que entran en vigencia, existen efectos sobre la recaudación de impuestos o las rentas que han dejado de tributarse en el otro país. Por ello, cada cinco años se realiza una evaluación del impacto económico y fiscal de estos convenios. Dependiendo del resultado de esta evaluación, dichos convenios pueden ser renovados o revisados con el fin de modificar las cláusulas que lo requieran. Para esto se contará con el criterio técnico de las administraciones tributarias de ambos países, las cuales deberán acordar las medidas que cada legislación interna prevea con el fin de aplicar correctamente el Convenio y lograr que cumpla los objetivos para los cuales fue firmado. El asambleísta Fernando Bustamante advirtió que el impacto económico de los tratados de doble tributación no es igual al impacto fiscal, por lo cual el Servicio de Rentas Internas debe realizar esta evaluación en conjunto con otras instancias. El señor Maldonado explicó que la evaluación previa y posterior a la negociación se coordina con el Ministerio de Comercio Exterior y con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre todo para analizar cuáles son las intenciones reales de inversión de las empresas de la contraparte en el Ecuador. 3.3 Genaro Baldeón, Ministro de Comercio Exterior subrogante, señaló que América Latina tiene grandes oportunidades y a la vez grandes riesgos en el ámbito de las relaciones económicas y comerciales internacionales, y depende de cada uno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

los países y de sus estrategias en el manejo de sus relaciones, el que puedan aprovechar de mejor manera esas oportunidades y atenuar los riesgos que implica tener una relación comercial con China. Por otra parte, agregó que China es el primer exportador de bienes del mundo, y para América Latina es el segundo socio comercial. Señaló que, al hablar de comercio, hay que referirse a las importaciones y exportaciones donde existe una relación bastante asimétrica, puesto que Latinoamérica es gran proveedor de productos primarios, pero un gran importador de bienes manufacturados. Agregó que China ocupa el segundo lugar en exportación productos manufacturados a nivel mundial, y que estos convenios para evitar la doble tributación impulsan las relaciones comerciales y promueven la inversión extranjera directa, por lo tanto, constituyen mecanismos que los inversionistas requieren para no tributar simultáneamente en su país de origen y en el país en el que realizan la inversión. Expresó que la aprobación de este atraería inversiones. La asambleísta Marllely Vásconez consultó al invitado acerca del constante cambio de requisitos e inconvenientes que encuentran las empresas chinas para exportar o importar desde o hacia Ecuador, ante lo cual el señor Baldeón manifestó que la motivación fundamental del Estado ecuatoriano está orientada a atenuar las importaciones. Dada la asimétrica relación comercial entre Ecuador y China, el presente instrumento es conveniente para Ecuador puesto que permitiría atenuar dicha asimetría: se estima que la inversión proyectada en América Latina, por parte de China, supera los veintiséis mil millones de dólares. Esta inversión está destinada a impulsar sectores estratégicos y cambiar la matriz productiva. El Gobierno del Ecuador está tomando medidas importantes de regulación de estas inversiones como la exigencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

altos estándares de calidad a los productos que ingresan al país, porque lo que queremos es disminuir las importaciones para equilibrar la balanza comercial. La asambleísta María Augusta Calle expresó su preocupación por cuanto los derechos de los trabajadores podrían verse lesionados, pues lamentablemente han existido casos de empresas chinas que no han afiliado a sus trabajadores, es decir, que no han cumplido con las regulaciones laborales del país. La asambleísta Linda Machuca se sumó a esta preocupación y además mencionó su inquietud por el hecho de que el Convenio no contempla regulaciones laborales ni ambientales. Al respecto, el representante del Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador puntualizó que el Convenio en mención no establece regulaciones laborales ni ambientales así como tampoco reglas ni condiciones bajo las cuales deba operar la inversión china en Ecuador puesto que se trata de un instrumento para evitar la doble tributación y prevenir la evasión respecto a los impuestos sobre la renta. Los tratados bilaterales de inversiones serían los instrumentos idóneos para abarcar los ámbitos de acción mencionados por las asambleístas. A continuación, los miembros de la Comisión debatieron argumentando que si bien es importante contar con inversión extranjera, es necesario que la misma reúna ciertas condiciones, especialmente, que se trate de una inversión de calidad orientada a fines sociales. 3.4 Carlos Molina, representante de la Cámara de Comercio de Guayaquil, manifestó que en el país hay un incremento del subempleo, y lo que necesitan los ecuatorianos y ecuatorianas es empleo de calidad. Esta situación, agregó, está dada por las dificultades que el empresario o empresaria encuentra en el marco institucional. Señaló que solamente las grandes empresas están en capacidad de contratar para hacer frente a las fuertes exigencias regulatorias que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

normativa actual impone. Más allá de una fuente de financiamiento, China debería convertirse en un destino de nuestra oferta exportable. Expresó también que es muy importante fortalecer lazos comerciales con China y con diversos países ya que esos serán los determinantes del crecimiento económico en los próximos años. La mayor eficiencia en nuestro sistema tributario puede contribuir a ello. 3.5 Finalmente, David Molina, Ministro Coordinador subrogante de Producción, Empleo y Competitividad, se mostró favorable a la aprobación del Convenio en mención puesto que mejoraría el clima de los negocios entre ambas naciones; atraería inversión China al Ecuador; generaría mayor movilidad de profesionales y servicios entre ambos países; y ayudaría al Servicio de Rentas Internas a evitar la evasión fiscal y la consiguiente disminución en la recaudación de impuestos. Recogió la tesis mencionada anteriormente por varios asambleístas respecto a la naturaleza de las inversiones, pues concuerda en que no toda inversión es buena ni deseable, depende de las condiciones. Agregó que Ecuador debe ser selectivo con las inversiones extranjeras y debe además establecer mecanismos para que la inversión incorpore más componentes nacionales. Manifestó asimismo que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión entrega incentivos a determinados sectores de la economía. El Convenio en discusión permitiría abaratar los costos de inversión en sectores importantes como el hidroeléctrico o el hidrocarburífero. En efecto, hay tecnología y servicios de mantenimiento para los cuales debe contratarse profesionales chinos; sin embargo, si no hay un sistema para evitar la doble tributación, esos profesionales, cuyos servicios han sido importados, se verían afectados y deberían traspasar los costos a la contraparte o al usuario ecuatoriano. Concluyó expresando que el Acuerdo otorga una gran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

ventaja al país y es un paso importante para mejorar el clima de los negocios con China. El asambleísta Diego Salgado manifestó que resulta difícil entender que este Acuerdo sea bueno para atraer inversiones, mientras que para el Ecuador constitucionalmente los tratados bilaterales de inversión no lo son. Ante esta inquietud, el Ministro Coordinador subrogante aclaró que se trata de dos ámbitos de aplicación completamente distintos. Además, agregó que el Gobierno debe garantizar las inversiones en el marco de lo que determine la ley, por ello, se está planteando una alternativa a estos tratados bilaterales que es la firma de "convenios de inversión para el desarrollo".

4. Competencia de la Comisión. 4.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "8. Aprobar o improbar los Tratados Internacionales en los casos que corresponda". Asimismo, el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional". La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio. 4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el literal 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...). 4. Las Comisiones Especializadas "El artículo 21 ibídem señala: "Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral" Artículo 108 numeral 4: "Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio. Una vez realizado el análisis de las normas antes citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta. 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República señala: Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.” Efectivamente, la Corte Constitucional con fecha 07 de agosto de 2013 emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 023-13-DTI-CC en el cual concluye que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, suscrito el 21 de enero de 2013 y que tiene como objetivo obtener una colaboración mutua entre los Estados, para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto al impuesto sobre la renta, guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador. El Acuerdo consta de 29 artículos y un Protocolo cuyas disposiciones forman parte integral del mismo e incluye disposiciones relativas a: personas comprendidas; impuestos comprendidos; definiciones generales; situación de residente; establecimiento permanente; rentas inmobiliarias; beneficios empresariales; transporte marítimo y aéreo; empresas asociadas; dividendos; intereses; regalías; ganancias de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

capital; servicios personales independientes; renta del trabajo dependiente; remuneración en calidad de consejero o director; artistas y deportistas; pensiones; funciones públicas; estudiantes; otras rentas; métodos para la eliminación de la doble imposición; limitación de beneficios; no discriminación; procedimiento amistoso; intercambio de información; miembros de misiones diplomáticas y de oficinas consulares; entrada en vigor y denuncia. 6. Análisis del documento. El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta a suscribirse entre la República del Ecuador y la República Popular China requiere de aprobación previa por parte del Pleno de la Asamblea Nacional para su ratificación. Así lo dispone la Constitución de la República, por cuanto este Convenio se refiere a integración y comercio entre ambas naciones, al igual que otros convenios o acuerdos análogos, cuya aprobación ya ha sido sometida a la Asamblea Nacional. Adicionalmente, al evitar la doble tributación se estarían alcanzando otros objetivos adicionales como: impulsar el desarrollo económico en varios sectores; incentivar la inversión china; y promover relaciones comerciales y de cooperación internacional en materia tributaria. El Acuerdo establece mecanismos claros para la eliminación de la doble tributación y el intercambio de información tributaria, así como para la no discriminación, lo cual garantiza el trato igualitario entre ambos Estados, promoviendo la cooperación, la integración y la solidaridad. Constituye un incentivo para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales comerciales entre ambos países. Este instrumento guarda concordancia con varios preceptos constitucionales; así por ejemplo, el artículo 304 de la Constitución de la República que señala: “La política comercial tendrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

los siguientes objetivos: 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial. 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional. 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo. 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados. El artículo 306 *ibidem* añade: “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para el pleno ejercicio y goce de los derechos y desestimulará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza”. El artículo 339 *ibidem* determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”. Es necesario agregar que el Estado ecuatoriano está obligado a fomentar sistemas de inversión y comercio favorables para el país, al tenor de lo dispuesto en el artículo 416 de la Constitución de la República: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 12. Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas y extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”. Adicionalmente, el Acuerdo guarda conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 422 de la Constitución de la República que señala: “No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia. En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

equidad y justicia internacional". El Acuerdo establece en primer lugar un procedimiento amistoso para la resolución de conflictos en caso de que una persona considere que las medidas adoptadas por los Estados contratantes impliquen una imposición contraria a las disposiciones del mismo, de este modo, al utilizar estos métodos no se cede jurisdicción soberana alguna; por el contrario, se mantiene la armonía con los artículos 190 y 416 numerales 1 y 12 del mismo cuerpo legal. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo expuesto, y además considerando: Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y recoge importantes preceptos constitucionales, especialmente la igualdad entre Estados para la cooperación, integración y solidaridad; Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta, guarda conformidad con las políticas de comercio exterior del Estado ecuatoriano; Que es obligación del Estado ecuatoriano fomentar las importaciones y las exportaciones con el fin de contribuir a fortalecer el aparato productivo y la producción nacional, con el objetivo último de realizar el cambio de la matriz productiva y la sustitución estratégica de importaciones; Que es una política del Gobierno ecuatoriano atraer inversión extranjera de países exportadores de capital, siempre y cuando se trate de inversión que cumpla con parámetros de responsabilidad fiscal, social, laboral y ambiental; Que este instrumento internacional fortalece las relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

bilaterales en materia impositiva, comercial y de inversiones, promoviendo el intercambio de información tributaria para eliminar la doble tributación y combatir prácticas evasivas; Que el Acuerdo contribuye a estrechar lazos de amistad y cooperación entre el Ecuador y la República Popular China, lo cual es de gran relevancia si consideramos que dicho país es uno de los principales inversionistas del mundo; Que se ha dado cumplimiento al procedimiento que establece la Constitución de la República del Ecuador; y, Que el Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de convenios, como es el caso del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y prevenir la evasión fiscal y el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta y su Protocolo adjunto. Con base en todo lo expuesto y por tratarse de un instrumento jurídico que se refiere a un derecho reconocido y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, esta Comisión considera que se debe aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta. 8. Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional: aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto a los impuestos sobre la renta. Suscriben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

el presente informe el asambleísta Fernando Bustamante, la asambleísta María Augusta Calle, el asambleísta Antonio Posso, el asambleísta Diego Salgado, la asambleísta Marllely Vásquez, el asambleísta Eduardo Zambrano, el asambleísta Manuel Ochoa". El asambleísta ponente es el asambleísta Fernando Bustamante, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Buenos días a todos y todas. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Antes de comenzar mi ponencia quisiera referirme, aunque sea extemporáneo, algunos elementos del debate que tuvimos hace un momento, porque dicen en relación con el hecho de que el sujeto con el que estamos estableciendo el acuerdo es el mismo, es la República Popular China y en algunas de las palabras que se utilizaron, alguno de los conceptos o intentos de conceptos que se quisieron verter, dio la impresión que había algo de malo en el hecho de que nosotros estableciéramos relaciones económicas con grandes potencias. Si ustedes recuerdan el argumento que hizo el asambleísta Umaginga tendía a ser crítico de la firma de estos acuerdos porque estamos vinculándonos a una gran potencia. Quisiera llamar la atención sobre esta forma de razonar que me pregunto de dónde puede surgir, porque parecería ser que nosotros no debemos obtener créditos o hacer negocios u obtener financiamiento de grandes países, que habría algo inherentemente malo con ello, lo cual me parece una forma de razonar particular, peculiar por decir lo menos, llamo la atención sobre eso, tal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

vez sería virtuoso y bueno que buscáramos solamente asociarnos a países pequeños que no tienen plata y que es malo asociarse a quienes tienen plata, me pregunto por qué será esto, cuál será el problema, cuál será el tema. Obviamente, que nuestros socios financieros, comerciales, de ayuda externa deberán ser quienes tienen la capacidad de ayudarnos, no quienes no la tienen. Y, en cuanto a la cesión de soberanía, francamente con esa posición de que cualquier compromiso implica una cesión de soberanía, no podría el Ecuador firmar ningún tratado porque todo tratado es por definición un acuerdo en el cual las partes se comprometen mutuamente y todo compromiso ata a la voluntad ulterior de quien contrae el compromiso, sería como decir que alguien ha perdido su libertad porque ha establecido amistad con otra persona y como todos sabemos que la amistad es un vínculo que condiciona, ya no puedo yo hacer lo que a bien tenga respecto a la persona con quien tengo la amistad. Son peculiares formas de razonar sobre las cuales quiero llamar la atención y que es posible que sean traídas a colación en el debate sobre el presente tratado o convenio que estamos tratando de ratificar. Quisiera, primeramente, señalar, antes de iniciar, una pequeña errata que entregué a Secretaría, pero no fue leída. Quiero señalar simplemente que el título del acuerdo cuyo informe ha sido aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral es Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo. Este es el título que debe ser utilizado en todo el documento, por si acaso eso ha sido entregado a Secretaría, consta en los archivos de Secretaría como errata que tiene que ser corregida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

eventualmente. Quiero entrar en materia. Como ustedes saben, hoy en día la economía internacional implica muchas veces que el inversionista puede ser sujeto de impuestos en distintos lugares, por ejemplo: Los Estados Unidos de Norteamérica establecen una tributación a la persona, al ciudadano norteamericano, donde quiera que opere, o sea, si el ciudadano norteamericano viene al Ecuador, invierte acá, el impuesto a la renta le cobran en Estados Unidos, no importa que también el Estado ecuatoriano le cobre el impuesto a la renta. Estados Unidos, a mí no me importa, es ciudadano norteamericano, tiene que pagar el impuesto a la renta a su Estado, donde quiera que genere ese valor, esa riqueza, esas utilidades. En otros casos se establece tributación en el país que tiene la casa matriz, en otros lugares se establece la tributación sobre la fuente, dónde está la fuente, dónde está la mina, dónde está la industria, dónde está la empresa, dónde está la casa comercial radicada y así sucesivamente. Lo que termina ocurriendo es que el inversionista corre el riesgo de verse sometido a este problema que se llama la doble tributación. Imaginemos el caso de un ciudadano chino que quiere invertir en el Ecuador y no está protegido por un tratado para prevenir la doble tributación. Genera riqueza en el Ecuador, el Estado ecuatoriano le pone el impuesto a la renta, va a China con su liquidez le vuelven a poner impuesto a la renta allá, ¿qué significa eso para esa persona? Que no le conviene invertir en un país que no tiene esa protección, va a buscar países en donde existe algún convenio con el suyo mediante el cual no va a tener que pagar dos veces el impuesto a la renta o simplemente no va a invertir fuera de su país. A nosotros nos interesa, como Ecuador, lamentablemente debo decirle al asambleísta Umaginga, nos interesa como Ecuador, que los capitales chinos vengán al Ecuador y no solo los chinos, le voy a dar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

por ejemplo, la lista de países con los cuales tenemos convenios de doble tributación; este no es un asunto solo con la República Popular China, esta misma Asamblea ya aprobó dos convenios de doble tributación con la República de Corea del Sur y con la República Oriental del Uruguay que no fueron mayormente objetados; ahora tal vez son países pequeños, con ellos tal vez si es virtuoso hacerlo, pero voy a hablar de países grandes con los que estamos negociando, suscribiendo o tenemos vigentes acuerdos de doble tributación. La República Federal de Alemania, que calificaría como una economía grande; la República Argentina, el Reino de Bélgica, la República Federativa del Brasil, país grande, presumo; Canadá, dominio de la Corona británica, país grande en territorio y en economía, tal vez no en población; la República de Chile, el Reino de España, la República de Francia, la República de Italia, la República de México, Rumania, Suiza, etcétera, etcétera y estamos negociando o en proceso de renegociación con Alemania, con el Emirato de Qatar, con los Emiratos Árabes Unidos, con Indonesia, con la República Islámica de Irán, con el Emirato de Kuwait, con Portugal, con la Federación de Rusia, etcétera, etcétera. Como ustedes ven, esto no es un caso particular de preferencia o prioridad a la República Popular China, pero es particularmente importante para nuestro país por la enorme magnitud de los capitales que China mueve en el mundo. Tal vez China es la segunda economía mundial, pero ciertamente es el primer prestamista mundial y es la primera fuente de inversiones este rato. Estados Unidos de América vive su gran déficit, su colosal insolvencia gracias a los créditos y préstamos que le da la República Popular China, y a la inversión China en el mundo entero. No sería prudente, no sería sensato que nosotros nos priváramos del acceso a esta enorme fuente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

de riqueza, de innovación tecnológica y de dinamismo económico perdiendo la oportunidad de aprobar un Tratado como este, perdiendo la oportunidad de dar un incentivo cuando probablemente la mayor parte de los países del mundo corre a ofrecer la posibilidad de un Tratado de este tipo con la República Popular, para traer esa enorme masa de excedente económico que la dinámica economía china genera. Nosotros estamos ante un Acuerdo que es, voy a dar la idea cual es, muy sencillamente, ya lo he insinuado, es asegurarse de dos cosas, que los capitales chinos o ecuatorianos, porque es recíproco, no serán sujetos a doble tributación, o sea que cuando pagó impuesto a la renta un capitalista de uno de los dos países en el país de recepción, ya eso se descuenta o se considere mediante un sistema que los servicios respectivos de Rentas Internas van a establecer a fin de que ya se dé por pagado donde quiera que sea el caso, pero también establece un mecanismo y eso no se ha dicho, para evitar la doble elusión fiscal, o sea, que diciendo que ya pagué el en el Ecuador el inversionista chino no paga en China, en alguna parte tiene que pagar, sea en Ecuador, sea en China. El instrumento que estamos considerando tiene dos finalidades; evitar pagar doble y evitar que no se pague impuesto a la renta y esto está contemplado en cada uno de los artículos. Nosotros establecemos aquí en este Tratado mecanismos claros para la eliminación tanto de la doble tributación como de la doble elusión y eso significa el establecimiento de mecanismos de intercambio de información que permitan, no es cierto, concretar los objetivos de este trato de manera no discriminatoria, esto es, un sistema de tributación que establece reglas iguales para ambas partes. Ahora mucha gente dirá, ¿pero cuántos inversionistas ecuatorianos hay en China? Bueno, tal vez no hay mucho capital ecuatoriano en China, pero podría ser el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

caso en un futuro no lejano, que para el tamaño de nuestra economía, esa eventual inversión ecuatoriana en China pueda ser importante, pero por otro lado entendamos, aquí lo que se trata es de fomentar la venida de capitales que este país necesita, sobre todo en su gran proyecto histórico, de cambiar una matriz productiva de un país primario exportador que basa su economía en recursos, en muchos casos, no renovables en la exportación de recursos no renovables a un país exportador de valor agregado, de conocimiento, de tecnología y de productos terminados. Para eso se necesita dinero, para eso se necesita inversión y capital de riesgo. Este Tratado, como los otros a los que he mencionado con otros países y se está negociando más, serán, precisamente, instrumentales a ese propósito. Este acuerdo es además perfectamente consistente con nuestra Constitución y con los propósitos que ella nos establece, menciono algunos. El desarrollo y fortalecimiento de los mercados internos, la inserción estratégica del Ecuador en la economía mundial, el fortalecimiento del aparato productivo y de la producción nacional, el impulso al desarrollo de economías de escala y de comercio justo, la promoción, el incentivo a las exportaciones con el fin de generar empleo y valor agregado; el impulso a las inversiones con el fin de cumplir con los objetivos del régimen de desarrollo, realizar el cambio de la matriz productiva como ya señala y convertir al Ecuador en un mercado más atractivo. No voy a seguir con otras líneas argumentales o con otros objetivos. Finalmente, ustedes podrán ver en el informe de la comisión. Este Acuerdo, tanto para la Corte Constitucional como para la Comisión de Soberanía, fomenta los principios de igualdad entre los Estados y establece condiciones justas en el manejo de los temas tributarios y bilaterales, para las relaciones comerciales, para la cooperación interestatal, para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

integración y la solidaridad. El procedimiento de resolución de conflictos que a veces preocupa a la gente por el problema que hemos tenido con los tribunales arbitrales y con los tratados bilaterales de inversión, está claramente dentro de lo que la Constitución señala. Se trata, del mecanismo de ajuste de controversias que se hace por medio de una resolución directa por consultas entre los servicios impositivos de ambos países. No hay pues cesión alguna de jurisdicción soberana; por estas consideraciones quisiera solicitarles a ustedes la aprobación de este Acuerdo, un Acuerdo que sin duda alguna al evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal servirá para mejorar la calidad de la inversión china en el Ecuador y para fomentar su cantidad. Una última reflexión si me permite la Presidencia. Hay ciertas ideas que han circulado en las últimas décadas, que tienden a ser sinónimo de soberanía, la autarquía o el ensimismamiento. Así mismo, que creen que es progresista el renunciar a la economía en gran escala. Tal vez, movido por ciertos sueños nostálgicos de una economía pastoril, de una economía pequeña de agricultores o de productores pequeños que se cree posible sostener. Ciertamente que se puede sostener, pero el desarrollo de nuestro país no puede reducirse ni puede terminar entregado a los sueños de nostalgia de la pequeña escala.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...ni puede tampoco quedar en soñada en la idea errónea de que soberanía e independencia es igual a autarquía. Lo que tenemos que lograr es una inserción inteligente, autónoma, es cierto, pero vinculada en las redes de cooperación internacional que hacen posible el desarrollo y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

crecimiento de todas las naciones del orbe en colaboración y cooperación. Cooperación no es entrega, por eso es necesario que analicemos cuidadosamente los tratados que firmamos para darnos cuenta que más allá de conceptos simplistas debemos hallar en ellos, sencillamente las condiciones que permitan esa inserción del Ecuador como parte beneficiosa y beneficiaria de las relaciones económicas internacionales. Este Tratado es un buen ejemplo de ello y por lo tanto solicito a este Pleno que dé paso a su ratificación porque sin duda alguna en los años que vienen será uno de los instrumentos más poderosos para atraer y fomentar la inversión de la segunda economía más grande del mundo y quien sabe, en un futuro no lejano, la primera economía del mundo. Tendremos que tener cuidado; si; permíteme que termine con esto, para no repetir con la República Popular China y en eso si estoy de acuerdo, patrones de vinculación y de relacionamiento que en el pasado nos llevaron a una condición semicolonial que ciertamente no queremos repetir y a la cual no volveremos y no queremos volver. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas. Mociono que se vote, por cierto, el informe de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, asambleísta Fernando Bustamante. Al no existir solicitudes de palabra, hay una moción planteada, ¿existe apoyo en la sala? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento quince asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ciento seis votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, siete abstenciones. Ha sido aprobado el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y su Protocolo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "4. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2013. Oficio 518-CSIRISI-FBP-AN-2013. Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. Señora Presidenta: En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

el informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente al pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, el mismo que fue adherido por el Ecuador mediante Acta de Adhesión suscrita en la ciudad de Asunción el 29 de junio de 2011. Atentamente, Fernando Bustamante. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. 1. Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. 2. Antecedentes. 2.1 La Corte Constitucional, con fecha 17 de julio de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 020-13-DTI-CC, dentro del caso 0029-11-TI, mediante el cual declaró la constitucionalidad del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile adjunto, por cuanto sus disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador. 2.2 Mediante Oficio número T.6097-SNJ-13-780 del 12 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación, el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. 2.3 El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante Memorando número SAN-2013-1728 del 26 de septiembre de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su estudio y aprobación, el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. 2.4 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesiones del 14 de octubre, 23 de octubre y 18 de noviembre de 2013, conoció y discutió el pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. 3. Trámite y socialización. 3.1 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 14 de octubre de 2013, conoció y comenzó el tratamiento del pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, con la intervención de las siguientes personas: María Landázuri de Mora, Viceministra de Movilidad Humana, delegada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien informó a los presentes que los países que, a la fecha, han ratificado este Acuerdo son Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile. La citada funcionaria mencionó a continuación, que Venezuela fue aceptada como miembro pleno del MERCOSUR apenas en el año 2013. Señaló además que los países asociados que han suscrito el Acuerdo son Chile, Colombia y Perú. Al momento, Ecuador, Guyana y Surinam son los únicos países sudamericanos que aún no lo han ratificado. Manifestó que el Acuerdo será muy beneficioso para los ciudadanos extranjeros que residen en el Ecuador, dado que entraña una sustancial simplificación de los requisitos y el tiempo de trámite para el otorgamiento de la residencia a extranjeros. Agregó que a los peticionarios se les otorgaría una residencia temporal de hasta dos años, la cual les permitiría

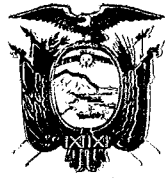


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

desempeñar ocupaciones o realizar actividades, así como ejercer una actividad económica o ser contratado, extendiéndoles un documento de identidad con el fin de protegerlos de todas aquellas situaciones que podrán derivarse de la condición indocumentada. Asimismo, este instrumento de identidad conllevaría la posibilidad de alcanzar otros beneficios, como ser atendidos en centros de salud o educativos y acceder a la seguridad social. Sostuvo también que la residencia temporal podría transformarse en permanente. Según la ponente, el Acuerdo tiene muchos beneficios, entre ellos, que permite la visibilización del inmigrante y la pronta regularización de su situación mediante la aplicación de la normativa establecida. Asimismo, los ecuatorianos en los países miembros gozarían de los mismos derechos, deberes y oportunidades ya que, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, los nacionales de los Estados miembros podrían solicitar su residencia en cualquiera de los Estados sudamericanos, independientemente de si se encuentran en una situación migratoria regular o irregular. Del mismo modo, los peticionarios, aunque estén en situación irregular en uno de los Estados partes, quedarían exentos de multas y otras sanciones administrativas relacionadas con su situación migratoria. En este marco, la ponente puntualizó que el Acuerdo fortalece y profundiza el proceso de integración, así como la aplicación de una política migratoria común que permitiría institucionalizar la movilidad laboral y la libre residencia; por otra parte, señaló que la aplicación del Acuerdo abrirá las puertas a la ciudadanía sudamericana actualmente impulsada por la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR). Puntualizó, igualmente, que los requisitos establecidos en el Acuerdo permitirían al Ecuador definir en términos soberanos, cuáles serán los medios lícitos de subsistencia aplicables, los mismos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

deberán ser definidos con normativa interna mediante acuerdo o decreto, para garantizar su aplicabilidad. Presentó detalladas cifras respecto a las visas que el Ecuador otorga cada año, respecto al número de refugiados aceptados y sobre las características del flujo migratorio, luego de lo cual concluyó que la aprobación de este convenio será fundamental, considerando el beneficio que significará para los ciudadanos ecuatorianos residentes en los demás países miembros del Convenio, al facilitar grandemente su regularización migratoria. Ante la inquietud de la asambleísta Verónica Rodríguez, respecto a la aplicación del artículo 9 del Acuerdo, que contempla la posibilidad de que los inmigrantes de los Estados partes tengan derecho a transferir libremente a su país de origen sus ingresos y ahorros, mientras que nuestra legislación contempla el pago de impuestos por estas remesas; la ponente señaló que en este tema es aplicable el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra la igualdad de derechos para ciudadanos ecuatorianos y extranjeros. Lo que se pretende, agregó, es no discriminar a ninguna persona por la situación migratoria irregular. Así, si ésta no hubiera realizado la solicitud de residencia antes de que se venciera el plazo de los dos años que tendrá para realizar dicho trámite, deberá actualizar sus multas, certificados, condición migratoria y demás documentos adicionales que el Estado ecuatoriano considere necesarios; esto de ninguna manera significa que las personas sean discriminadas. Por su parte, el embajador Gonzalo Andrade, quien acompañó a la delegada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana durante la sesión, añadió que todo precepto constitucional no puede ser de una “aplicación a ultranza” y que la Constitución no puede ser reglamentada, aunque sus preceptos tienen que ser de alguna manera normados. Señaló que actualmente se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

habla de la libre movilidad y la ciudadanía universal; en virtud de estos preceptos es que justamente ninguna persona puede ser considerada ilegal ni discriminada por su situación migratoria. Por otra parte, el asambleísta Fernando Bustamante señaló que este tipo de Acuerdos nos hacen pensar que en un futuro ya no tan lejano, estaría a nuestro alcance la ciudadanía sudamericana, por lo que este Acuerdo sería un paso concreto en esa dirección, pues estamos llegando a un nivel de igualdad de derechos que convergerán en algún momento. Agregó que para ello es necesario contestar primero algunas interrogantes tales como: ¿Qué viene luego para concretar ese sueño? ¿Cuándo tendremos la Ley de Movilidad Humana? ¿Qué sucede con nuestras políticas de movilidad humana si es que nos planteamos que para ciertas regiones del mundo somos un país de inmigración? ¿Qué pasa si empezamos a tener un flujo de portugueses o italianos buscando empleo? ¿Estamos en condiciones de recibir a los europeos? Añadió además que sobre el tema de la seguridad social, la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral ha trabajado varios convenios bilaterales destinados a crear una especie de ciudadanía de seguridad social o de “ciudadanía en salud”, no solo en Sudamérica sino en el mundo. Manifestó también que existen varios acuerdos bilaterales conducentes a la portabilidad de derechos, pero no tenemos un marco general para todos los derechos sociales. Finalmente manifestó otra interrogante: ¿Estaría tan lejos que al menos en materia de derechos sociales y seguridad social tuviéramos una especie de zona sudamericana unificada? La ponente, replicó que, sin duda, el principal objetivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es promover la ciudadanía sudamericana a través de la UNASUR, y que dicha cartera de Estado cuenta con un importante grupo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

funcionarios y de personas dedicadas a trabajar sobre este tema, considerando además que en el marco de la integración se ha planteado como objetivo la ciudadanía regional. Respecto a la Ley de Movilidad Humana, aclaró que, afortunadamente, ya se ha iniciado el camino para su expedición y que, entre las actividades realizadas, hubo un taller sobre el tema en Cancillería, en el cual participaron algunos asambleístas así como instituciones del sector público. Agregó que ya existe una hoja de ruta hasta el año 2014, la cual comprende socializaciones, participaciones y debates de los contenidos. Recordó que la rectoría sobre este tema es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, pero el mismo involucra a más de 21 instituciones del Estado ecuatoriano, a una comunidad ecuatoriana en el exterior compuesta por 2 millones de personas y a una comunidad extranjera residente en el Ecuador de 500 mil personas, quienes están aportando a la construcción de este proyecto de ley. Mencionó que en su cartera están conscientes de que las leyes vigentes son anacrónicas y que algunas de ellas ya no son aplicables pues incluso no son compatibles con la Constitución. Sostuvo que la expedición de la Ley de Movilidad Humana es una deuda que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tiene con la ciudadanía. Agregó que el desafío de recibir a personas extranjeras es en parte un reto social y en parte un reto legislativo; social, porque el Estado ecuatoriano debe garantizar la construcción de espacios de paz y de convivencia con personas de otras nacionalidades, creencias y costumbres; y legislativo, pues es necesario regular para poner orden mas no para establecer diferencias o condicionamientos. Manifestó que la igualdad de oportunidades es lo que garantiza a los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros acceder a un empleo, y esa igualdad debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

estar garantizada por nuestra legislación. Finalmente, respecto a la seguridad social señaló que el Ecuador ha suscrito el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social. Ante la interrogante del asambleísta Antonio Posso respecto al tipo de visas que otorga el Ecuador y las acciones de la Cancillería a través de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) o de la UNASUR para que se integre un tribunal arbitral a nivel regional con el fin de solventar los conflictos que tiene el Ecuador a nivel internacional, el embajador Gonzalo Andrade señaló que las visas tipo 9 y tipo 12 están previstas en la Ley de Extranjería en sus artículos 9 y 12, y que las visas de inmigrantes son conocidas como tipo 9 para retirados, jubilados, inversionistas, inversionistas en industrias, agricultura, ganadería, religiosos, amparo, etcétera. Las visas de no inmigrante son las visas tipo 12 para funcionarios diplomáticos, personas desplazadas, estudiantes, profesionales de alto nivel técnico, misioneros, etcétera; y, la de tipo 12.11 que debe ser reglamentada para ampliar su plazo. La delegada María Landázuri de Mora agregó que en los últimos años, el Ecuador ha otorgado 35.000 visas a extranjeros, y que toda esa tipología se simplificará a sólo dos tipos de visa, lo cual significaría una mejora importante en la atención al ciudadano, en tiempos, condiciones y requisitos sustanciales en el servicio. Señaló, que en el marco de UNASUR se está conformado un Centro de Solución de Controversias, y que en este año la Presidencia de la Comisión de Alto Nivel será la encargada dirigir este mecanismo de solución de conflictos en la región. El asambleísta Eduardo Zambrano citó el artículo 423 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la integración latinoamericana, y señaló que en Sudamérica se avanza con pasos agigantados en estos temas. Puntualizó que el artículo 9 del convenio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

abarca muchos aspectos de gran importancia para dicho objetivo y que, por lo tanto, la Comisión debería aprobar este informe lo más pronto posible. A continuación, Jacques Ramírez, Decano de la Facultad de Investigación del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), manifestó que en temas de movilidad humana nuestra región tiene tres características o tres tipos de migración: migración sur-norte (Sudamérica hacia los Estados Unidos); migración transoceánica (Sudamérica hacia Europa); y migración intraregional, la que, muy a menudo, no es tomada en cuenta en los distintos análisis que se hacen sobre el tema. En el caso del Ecuador, existe una emigración de antigua data hacia Venezuela y otra, que ha crecido últimamente, dirigida hacia la Argentina. Hay una gran movilidad humana en nuestro continente, así como un importante número de instrumentos internacionales que regulan la migración laboral. Agregó que el Ecuador cuenta con el Instrumento Andino de Migración Laboral 545, que permite una regularización de los ciudadanos miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y a este instrumento se sumaría el presente Acuerdo. Recordó que la migración regional siempre ha existido, tanto fronteriza como urbana, y que si bien es cierto que el Ecuador es un país más de emigración, también tiene flujos de inmigrantes provenientes de Colombia, Perú y Venezuela, quienes constituyen el 63% de todas las personas que ingresan a nuestro país. Puntualizó que existe sin embargo un incremento de inmigración europea: españoles, 10%; estadounidense, 9%; cubana, 4%; y china, 2% del total de todas las personas ingresadas. El representante del IAEN manifestó también que, de la población inmigrante en nuestro territorio, entre los países que son parte del análisis del MERCOSUR están: Venezuela, 2,60%; Chile, 2,39%; Brasil, 0,70%. Agregó que el Acuerdo fue suscrito en el año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

2002 y su entrada en vigencia fue apenas en 2009, pues Paraguay demoró su adhesión. Señaló que hubo un consenso de los países miembros acerca de la relevancia e importancia de la migración en el proceso social, económico y de integración, dado que el objetivo del mismo es facilitar la incorporación de migrantes a las sociedades receptoras, en igualdad de oportunidades con los nacionales. Agregó que, en su criterio, este Acuerdo de residencia es uno de los instrumentos multilaterales regionales más potentes en materia migratoria para dar paso a la libre movilidad y residencia, y está en concordancia con nuestra Constitución. Sostuvo que, luego de la ratificación, se debería continuar, urgentemente, con la armonización de leyes y reglamentos nacionales y dar uniformidad a los procedimientos en las respectivas direcciones nacionales de migración, realizar las regularizaciones del caso y otorgar las residencias. Añadió que se requiere trabajar con diferentes instituciones del Estado como el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, entre otros, para facilitar que las personas tengan la posibilidad real de llegar a nuestro territorio a residir, tanto los propios migrantes trabajadores como sus familias. Puntualizó, sin embargo, que se trata de un proceso complejo de internalización del instrumento que no se reduce al ámbito legal y que permite un área de libre residencia y trabajo. Recomendó aprobar y ratificar la adhesión del Ecuador al Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, pero insistió en el hecho de que se deberían simplificar los requisitos estipulados en el artículo 4, sobre todo en los literales c), d) y e), relativos a la obtención de certificados de antecedentes penales, ya que se podría limitar a una solicitud de una declaración juramentada de no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

tener antecedentes penales; y el literal f), relativo a la presentación de un certificado médico, puesto que se trata de un arcaísmo de las legislaciones migratorias. Concluyó que se debería iniciar un proceso de regularización para toda la población inmigrante que vive en nuestro país ya que, si bien el Ecuador es absolutamente generoso en materia de movilidad humana, tiene una Constitución absolutamente garantista en esta materia y es el país de Iberoamérica que más refugiados ha aceptado y, sobre todo, a los solicitantes colombianos, tiene aún en su territorio población indocumentada. Agregó que todas las personas necesitan los documentos básicos para vivir de manera digna y acceder a los derechos que dispone nuestra Constitución en su artículo 9. Ante la inquietud del asambleísta Fernando Bustamante acerca de la demora en la ratificación de este instrumento internacional, el ponente manifestó que si el Ecuador lo firmaba entre los años 2002 y 2008 no podía ratificarlo, porque el problema fue que Paraguay apenas lo ratificó en el año 2009. Señaló que el Acuerdo es un paso fundamental para pasar de la libre movilidad a una libre residencia y para avanzar en la construcción de la ciudadanía latinoamericana que es mandato constitucional. Señaló que existe efectivamente similitud entre este Acuerdo y el espacio Schengen en Europa, en micro escala andina, y que el Ecuador debe avanzar a que el MERCOSUR y la CAN lleguen todos a UNASUR, con el fin de construir esta unidad sudamericana de los doce países. 3.2 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 23 de octubre de 2013, conoció y continuó el tratamiento del pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, con la intervención de las siguientes personas: Roberto Miranda, representante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

de la Organización de Chilenos en Ecuador, intervino en la Comisión mediante videoconferencia. Manifestó que hay muchos temas que deben ser desarrollados, sobre todo para los emigrantes profesionales que todavía tienen una serie de limitaciones. Consideró muy acertado aprobar el Acuerdo dado que se trata de una región y no de un país en particular. Ricardo Arriagada, Agregado Comercial de la Embajada de Chile en Ecuador, manifestó que el Estado chileno tiene un Acuerdo con los Estados que ha significado el intercambio de estudiantes y un beneficio para los profesionales con el fin de que puedan prepararse en ese país. Por otra parte, Chile es miembro de la Alianza del Pacífico y uno de los temas que debe ejecutar esta alianza es la migración de profesionales entre los países que son parte. Comentó acerca de que este año se realizó la Cumbre de Turismo en Quito, en la que se trató sobre la smart visa que permite a un extranjero tener libre tránsito en Latinoamérica, a lo cual se sumarán Ecuador, Perú y Colombia.

3.3 La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en sesión del 18 de noviembre de 2013, debatió el pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. Durante el debate no hubo observaciones por parte de los asambleístas que integran la Comisión, por lo que se concluyó que existe acuerdo para su aprobación.

4. Competencia de la Comisión.

4.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional: "8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: "Casos que requieren aprobación de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Nacional. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 3. Contengan el compromiso de expedir modificar o derogar una ley y 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". 4.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el literal 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 de la misma norma señala: "Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes. Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Artículo 108 numeral 4: "Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución". Una vez realizado el análisis de las normas citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. 5. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional. El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional". Efectivamente la Corte Constitucional, con fecha 17 de julio de 2013, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 020-13-DTI-CC en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

cual concluye que el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito el 6 de diciembre de 2002 en la ciudad de Brasilia (Brasil), al cual se ha adherido el Ecuador mediante Acta de adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile suscrita el 29 de junio de 2011 en la ciudad de Asunción y que tiene como objetivo que los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte puedan obtener una residencia legal en este último, guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. El Convenio consta de 16 artículos que incluyen disposiciones relativas al objeto; definiciones; ámbito de aplicación; tipo de residencia a otorgar y requisitos; residencia permanente; no presentación en término; intercambio de información; normas generales sobre entrada y permanencia; derechos de los inmigrantes y de los miembros de sus familias; promoción de medidas relativas a condiciones legales de migración y empleo en las partes; aplicación de la norma más benéfica; relación con normativa aduanera; interpretación y aplicación; vigencia; depósito y denuncia. 6. Análisis del documento. El Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile requiere de aprobación previa por parte del Pleno de la Asamblea Nacional para su ratificación. Así lo dispone la Constitución de la República, en tanto contiene un compromiso de expedir una ley. Se desprende de las sesiones de socialización de este Acuerdo que las leyes migratorias actualmente vigentes son obsoletas. De hecho la ley de Extranjería del Ecuador es anacrónica y contradice preceptos constitucionales, considerando además que nuestra actual Carta Magna es muy avanzada y garantista de derechos en esta materia. El Acuerdo reconoce el compromiso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

los Estados Partes de armonizar sus legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración, de conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Tratado de Asunción que señala: "Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el artículo 4to, del presente". El Proyecto de Ley de Movilidad es una necesidad urgente del Estado ecuatoriano, pues es la manera de armonizar las políticas migratorias con nuestra Constitución y viabilizar el proyecto de integración sudamericana y regional, con el fin de acceder a la ciudadanía sudamericana. Es necesario recalcar que el preámbulo de nuestra Constitución señala que el Ecuador es "un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana —sueño de Bolívar y Alfaro—, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra". Adicionalmente no debemos olvidar que la integración está consagrada como un objetivo primordial del Estado ecuatoriano en la Constitución de la República cuyo artículo 423 señala: "La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 1. Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de una política económica internacional común; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis en bienes de alto valor agregado. 2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y

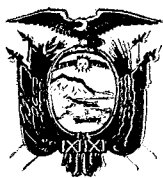


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria. 3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales. 5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio. (El subrayado es nuestro). 6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región. 7. Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter supranacional conformadas por Estados de América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional". Añade el artículo 416 del mismo cuerpo legal: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

así como la cooperación, la integración y la solidaridad. 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos". Asimismo el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile requiere de la aprobación previa por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, para su ratificación, en tanto se refiere a derechos y garantías establecidos en la Constitución. El artículo 9 de la Constitución señala: "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos (...)". El principal objetivo del presente Acuerdo es proteger a las personas migrantes, pues consagra el derecho a la movilidad humana recogido por nuestra Constitución y el derecho de todas las personas a fijar su residencia en cualquiera de los Estados Partes. Este Acuerdo guarda también concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Constitución que señala: "Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoveré sus vínculos con el Ecuador, facilitaré la reunificación familiar y estimularé el retomo voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros". Este Acuerdo, por lo tanto, coincide con los preceptos de nuestra Constitución de manera íntegra, como así lo determina además la Corte Constitucional, máximo órgano de control e interpretación constitucional, al tenor de lo previsto en el artículo 429 de la Constitución. 7. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a: Que el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile guarda conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el dictamen de la Corte Constitucional y recoge importantes preceptos constitucionales; Que es necesario armonizar a la legislación nacional con la Constitución de la República en materia migratoria, reconociendo que en dicha materia la Constitución es extremadamente garantista de derechos; Que es un objetivo primordial del Estado promover la integración Latinoamericana y el Caribe, con el fin de encaminarse hacia la ciudadanía Latinoamericana; Que este tipo de convenios permitirá el fortalecimiento de las relaciones entre los países suramericanos; Que se ha dado cumplimiento al procedimiento que establece la Constitución de la República; y, Que el Ecuador ha celebrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

anteriormente este tipo de convenios, especialmente en materia de seguridad social. Y por tratarse de un instrumento jurídico que se refiere a un derecho reconocido y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, esta Comisión considera favorable aprobar el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. 8. Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito el 6 de diciembre de 2002 en la ciudad de Brasilia (Brasil), al cual se ha adherido el Ecuador mediante Acta de adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile suscrita el 29 de junio de 2011 en la ciudad de Asunción. Suscriben el presente informe los asambleístas: Fernando Bustamante, Presidente. María Augusta Calle, Vicepresidenta. Eduardo Zambrano, María Soledad Vela, Verónica Rodríguez, Marllely Vásquez, Manuel Ochoa, alterno de Mary Verduga. Se remire también un oficio por parte del asambleísta Bustamante, donde hace referencia a que la asambleísta Linda Machuca también se adhirió favorablemente a la votación de este instrumento jurídico. El asambleísta ponente, es el asambleísta Fernando Bustamante”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. Señoras y señores asambleístas, señora Presidenta: El presente Convenio es tal vez uno de los más importantes que en materia de movilidad humana

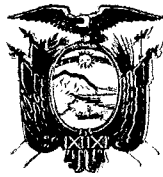


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

hemos firmado y estamos a punto de ratificar en los últimos años. Mucho nos llenamos la boca generalmente, y en todas las ocasiones propicias, hacemos grandes discursos sobre la integración, sobre el sueño de Bolívar, sobre la patria grande, etcétera, etcétera, pero en los últimos doscientos años, solo en las últimas décadas y cada vez más en los últimos años, hemos hecho algo concreto para que esas palabras, esas hermosas frases, esa retórica encendida, pueda tener realidad y sobre todo, realidad para quien importa, que es la gente. Nuestros países, han seguido viviendo a espaldas los unos de los otros y tratando a sus hermanos allende de las fronteras, muchas veces incluso como si fuesen un peligro o algo de quien había que sospechar y mantener prácticamente a distancia. Por suerte y en los últimos años, a través de distintos mecanismos de integración, Mercosur es uno de ellos, este proceso ha ido cambiando, ha ido tomando otra característica y creemos que ahora nos encontramos finalmente, en un buen rumbo, en una vía ancha y abierta, en una vía transitable hacia esa concreción de lo que en la retórica dijimos tantas veces, en la práctica tan pocas veces pudimos ejercitar, que es la creación de la gran patria regional y, obviamente, una de las primeras cosas para que esa patria tenga existencia real, es que aproximemos progresivamente nuestro sistema de movilidad humana, a la creación y concreción de lo que hemos llamado la ciudadanía sudamericana, la ciudadanía regional, que es una variante, es un subconjunto de lo que también hemos denominado en nuestra Constitución, la ciudadanía universal. Para nosotros, en nuestra Constitución, creo que en nuestro pensamiento, al menos de la mayoría de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, tal vez movido por nuestra propia experiencia reciente, de ser un país que súbitamente se vio arrojado a la diáspora, que se vio arrojado a la necesidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

moveirse, de cambiar de lugar, de ir a vivir en otras partes, pudimos sentir en carne propia los cilicios de lo que era sentirse extranjero, de lo que era ser tratado como extranjero, de lo que era ser visto como un ente foráneo, como un enquistamiento casi indeseable o a duras penas tolerado, en el cuerpo de las otras naciones. Creo que eso ha allanado el camino para que viejos prejuicios y viejas concepciones vayan cayendo a pedazos y se vaya plasmando una política migratoria nacional y regional, que vaya finalmente ajustando cuentas con ese ingrato legado del pasado. Es el tiempo de que las fronteras caigan, no que se levanten, de que las barreras se limiten, no que se multipliquen, de que las burocracias se aligeren, no que se hagan más pesadas. Personalmente, discrepo profunda y radicalmente con aquellos quienes ven al fenómeno migratorio como algo que es un peligro o una situación que hay que tratar con cautela o con suspicacia, al contrario, sostenemos y creo que esa es la posición mayoritaria de mi bancada, de que el movimiento de los seres humanos es económicamente eficiente, es humanamente enriquecedor y es, desde el punto de vista de la creación de valor, una oportunidad, un aporte para todos los países receptores e incluso para los que dan su gente al proceso migratorio en las condiciones actuales en que las comunicaciones humanas y, sobre todo, la integración financiera, permite que esa riqueza que se genera en otras partes, al menos, en algunos casos, vuelva al lugar de origen de donde salieron los migrantes. El otro día tuve ocasión de compartir con una comisionada de Movilidad Humana de México, del Estado Oaxaca, que es un Estado que tiene cinco millones de personas solo en California, es un Estado de la Unión mexicana y nos explicaba cómo la economía local dependía de manera importantísima, la economía campesina local, del aporte de esos migrantes que se habían ido a

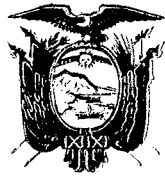


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

California, ya no el migrante ya no es un ser que parte, un ser que se aleja definitivamente, alguien que se despide como quien despide al muerto en las orillas de un puerto, esto se acabó, el migrante va y vuelve, su presencia física desaparece, pero está en el skype, está en la cuenta del banco con que hace los depósitos, está en la remesa, está en nuestros corazones. Pero esa disminución de las distancias, es algo que es importante consagrarlo legalmente a los tratados internacionales. El presente Convenio en el cual Ecuador como integrante de Mercosur, a veces la gente se olvida que Ecuador es parte de Mercosur, es Estado asociado al Mercosur, no es miembro pleno, pero es un Estado que tiene la opción de adherirse a los instrumentos internacionales que el Mercosur va elaborando y este acuerdo de residencia, es un paso enorme en el logro, en la búsqueda de que podamos finalmente constituir esa ciudadanía sudamericana, que ningún venezolano se sienta extranjero en Buenos Aires; que ningún ecuatoriano, en Sao Paulo; que ningún peruano, en Chile; que integremos un espacio migratorio común al menos en Sudamérica, que nos permita ir a trabajar o recibir el trabajo de nuestros hermanos de otros países con muchas más facilidades. Este Tratado busca precisamente hacer realidad y concreción, como ya dije, principios constitucionales tales como la ciudadanía universal y la desaparición de la condición de extranjero, no pone fin a la condición de extranjero en el espacio migratorio sudamericano, pero ciertamente, avanza fuertemente en reducir su impacto y en aminorarlo. Es absolutamente claro, por ejemplo, que en sus artículos está presente el concepto de la portabilidad de derechos, si bien no con ese nombre, al establecer muy claramente, dos principios fundamentales: Igualdad de derechos civiles para los residentes de otro país y no discriminación, que incluye algo

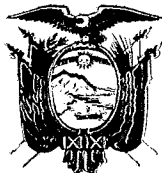


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

muy importante, sobre todo para prevenir esa enorme llaga que es la trata y el tráfico de personas, no discriminación laboral. Con este Acuerdo, si un ecuatoriano se va a trabajar a Sao Paulo, al Brasil, tendrá que ser tratado por las autoridades brasileras con los mismos derechos que cualquier trabajador o empleado brasilerero dentro del sistema brasilerero. Esto abre la puerta también para otra aspiración, que es el hecho de que podamos prontamente integrar nuestro sistema de seguridad social, de tal manera que tengamos una sola seguridad social sudamericana, en el cual los aportes previsionales que haga cualquier ciudadano de esta región en el país donde resida, sean imputables a su seguridad social en el país de origen. Esto no está todavía concretado en este acuerdo, aunque hay acuerdos bilaterales en ese sentido, el Ecuador los tiene con Venezuela y con Chile, pero vamos a ir avanzando progresivamente en esa dirección a través de un Acuerdo como éste. Es importante también señalar, que se establece el principio de no discriminación de derechos civiles, se prohíbe que una persona por el hecho de pertenecer a uno de los países integrantes de este acuerdo Mercosur y países asociados, pueda tener un tratamiento diferencial en derechos. La condición de extranjero no puede ser razón de discriminación en ningún aspecto. Esto es lo que estamos firmando y ratificando. A esto nos estamos comprometiendo y piensen ustedes en nuestros compatriotas, que cuando viajan y cualquiera de ustedes puede estar en esa situación en el mañana o tal vez sus hermanos, sus hijos o sus parientes, puedan ser tratados como si estuvieran en su propia patria, al menos en lo que tiene que ver con derechos civiles y derechos laborales. Así mismo, este Acuerdo, simplifica enormemente el término de las visas, solo por citar, lo que ocurre con la situación actual que nosotros tenemos, actualmente en el Ecuador, existen, una enorme



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

cantidad de tipos de visas, once categorías de visas de no migrante y siete categorías de visas de migrantes, con el presente Acuerdo se reducen a dos, hay solo dos condiciones migratorias para cualquier ciudadano del continente, peruano, ecuatoriano, chileno, paraguayo, residente temporal y residente permanente y se establecen mecanismos claros y expeditos, con plazos, de noventa días para el cambio de un tipo de residencia a otra, simplificación de trámites burocráticos y de papeles que se solicitan para regularizar una estadía permanente. Esto es muy importante, porque ciertamente, aunque nosotros estamos siempre mirando a los ecuatorianos que viajan a Europa o Estados Unidos, hay flujos migratorios importantes, sobre todo, a Venezuela y a la Argentina, creemos que también a Chile en el plano de las profesiones, sobre todo de la salud, que están siendo beneficiados con este acuerdo. No sabemos el día de mañana, pero ciertamente, que se abran más posibilidades laborales para los ecuatorianos en todo el continente es positivo, que se abra la posibilidad de tener una migración regularizada, de ciudadanos de otros países de América, al Ecuador es muy importante. Para su información, en este momento el Ecuador, la mayor parte de los migrantes de la región los recibe, no es misterio, más de la mitad vienen de Colombia y una parte importante del Perú, es normal, son países fronterizos, países que por distintas razones sienten atractivo de venir al Ecuador. El día de mañana estarán viniendo gente de otras partes del mundo, la última información que tenemos entre paréntesis es que la tercera nacionalidad que más migra al Ecuador después de colombianos y peruanos son estadounidenses y la cuarta que migra más son españoles, lo cual no es sino volver a la normalidad, América siempre fue lugar de destino para los europeos y no al revés, estamos volviendo a lo que siempre fue. Pero en todo caso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

lo que quiero señalar, es que es necesario que estemos preparados para esa integración, para esa globalización o por lo menos regionalización de los movimientos y flujos de las personas y no solamente de los bienes, como ha sido la integración que se ha hecho bajo la égida de cierto tipo de teorías económicas que se centran en la movilidad del capital y no en el de los otros factores. Es importante que entendamos que no solamente estamos beneficiando a los seres humanos por la vía de la creación de este primer paso hacia la ciudadanía regional, sino que también estamos fortaleciendo y construyendo el espacio de integración. En las discusiones que tuvimos en la Comisión, el sueño que despuntó un poco en lo que conversamos con las autoridades y con los diplomáticos de otros países, es que este puede ser el primer paso hacia crear en América del Sur el análogo o equivalente al espacio Schengen europeo. De tal manera que, por ejemplo, si alguien ingresa a Sudamérica vía Bogotá, sus trámites migratorios los haga en Bogotá y sirvan para todo el resto del continente o si entra por Quito, lo mismo y si sale, obviamente, igual. Esto, obviamente, todavía está en el futuro, necesitamos una integración muy fuerte de nuestros sistemas de intercambio de información, de nuestros sistemas policiales, de nuestros sistemas de seguimiento laboral, tenemos que combatir duramente todo aquello que implique el aprovechar las fronteras para crear situaciones y cuellos de botella, que lleven a la mano de obra a condiciones de esclavitud, de trata, de tráfico o quedar presa en manos de mafias que se aprovechan de esta situación humana. Este Acuerdo es un paso fuerte, positivo, contundente en esa dirección, no está tan lejano el día en que nosotros podamos alcanzar niveles de integración que nos permitan llegar cada vez más, a ese sueño de la libre movilidad dentro del continente, de la ciudadanía sudamericana y de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

finalmente podamos tener la posibilidad de movernos en Sudamérica como en nuestra casa, la casa grande que soñó Bolívar, pero esta vez no en la palabra ni en la retórica, depende del dedo de ustedes, de dedo nuestro, de que hagamos lo que tenemos que hacer hoy día y lo sigamos haciendo en el futuro. Dos reparos y debo decirlo frontalmente, hay dos aspectos en los cuales la Comisión mostró cierto grado de desazón, dos cláusulas o numerales que se establecen en los artículos referentes a la documentación que se exige, los exámenes médicos que Ecuador no los pide, pero hay países que insistieron en mantenerlos, anacronismo decimonónico, que esperamos que pronto en una versión ulterior de este Acuerdo desaparezca y los antecedentes penales, que por una serie de razones y esa es una discusión muy larga, los consideramos también atentatorios. Sin embargo, de todas formas, este es un enorme paso hacia ir eliminando esas barreras sociales, económicas, administrativas y burocráticas, que hacen de la migración un calvario, cuando debería ser una alegre oportunidad que todas y todos podríamos tener, al menos en el ámbito de esta, nuestra casa regional. Es tiempo que pasemos a los hechos, a la vida real, a la existencia y dejemos simplemente a las grandes palabras de la patria grande, no solamente para los grandes discursos, sino para las ejecutorias cotidianas en un proceso de construcción que está en marcha, que ha despegado y que creemos.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE PONCE FERNANDO. ...No será ya detenido, pero que empieza por los seres humanos, antes que por ningún otro lado. Les agradezco por haberme escuchado, creemos necesario aprobar este Convenio, pido el voto y mociono que se vote por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

él. Muchas gracias, señoras y señores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Linda Machuca.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. Muchas gracias. Compañera Presidenta, colegas asambleístas: Hoy hemos compartido una interesante jornada hablando sobre la integración, sobre la integración económica, la integración comercial, que sin duda interesan a nuestro país, pero en particular, la jornada que empieza este momento, este debate, respecto al acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, tiene que ver con la necesidad imperiosa y la voluntad política de este Estado, de avanzar hacia una verdadera integración humana, en donde los seres humanos sean tratados con dignidad, con absoluto respeto a sus derechos. Como sabemos son Estados parte del Mercosur, la República de Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental de Uruguay. En el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes, como hemos escuchado ya también se integran Bolivia y Chile, que incluya a estos países que son importantes por su cercanía geográfica así como por la trascendencia de sus flujos migratorios y, desde luego, lo que significa en términos de movilidad humana para los trabajadores y sus familias dentro del Cono Sur. Quiero destacar que las migraciones humanas como es notorio han devenido en asunto de alta complejidad y de una extrema vulnerabilidad para la dignidad de millones de personas en la región y en el mundo. El hecho migratorio y la situación particular que coloca a las personas que están inmersas en el, así como la específica conducta de los Estados, amerita que también el Ecuador se preocupe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

de un instrumento que pueda facilitar este procedimiento de residencia y regularización de las personas que hoy en día están aportando, con su trabajo, con sus impuestos, en los diferentes países del Mercosur Chile y Bolivia. Algunos datos señalan con claridad efectivamente como se visibiliza ese aporte que trasciende lo económico, que va también hacia lo social y cultural. Los países del Mercosur integran un sistema migratorio cuya historia se puede considerar tal como lo señala Adela Pellegrino, en su publicación sobre migraciones en el Mercosur, que ha estado presente desde su consolidación como naciones independientes. Los países que integran el Mercosur, han compartido movimientos poblaciones a lo largo del tiempo. Las fronteras nacionales delineadas por el proceso independentista en muchos casos dividieron regiones económicas y culturales, que tenían vínculos históricos importantes, y los movimientos de poblaciones se convirtieron entonces en migraciones internacionales. Fue justamente estos movimientos a través de las fronteras que fueron consolidando las naciones independientes las que también marcaron algunas desigualdades; y es por eso que hoy en día, podemos ver cómo algunas de estas regiones se convirtieron en centros de recepción de inmigrantes, mientras otras fueron más bien lugares de origen de las emigraciones. Esta es una realidad que está ahí, que está latente, que está presente y por ello considero que es un acierto importante del Ecuador esta iniciativa, pues a mi parecer ubica el tema más allá de la perspectiva de los derechos humanos y enfatiza un e la República, e de integración regional, en particular del Mercosur; y toma en cuenta que las fronteras nacionales fueron una imposición que dividió culturas y familias. Las propias guerras por los territorios no se saldaron sino hasta hace pocas décadas en América del Sur, también dejaron saldos de familias transnacionales, así como de mano de obra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

que fluctúa de un territorio a otro. Siempre cuando hablamos de los temas de movilidad, tengo que decir con absoluta satisfacción el orgullo que causa para los ecuatorianos y las ecuatorianas saber que esta misma Constitución incluye algunos elementos importantísimos relacionados con las personas en movilidad, y uno de ellos tiene que ver con el principio de la ciudadanía universal que está incorporada en nuestra Constitución, asimismo cuando hablamos de la ciudadanía sudamericana que ya fue citada en esta sesión, y que son ese norte hacia el cual queremos ir y hacia el cual vamos aportando con la ratificación de acuerdos como el que hoy estamos tratando. Por eso es preciso citar algunos de los beneficios fundamentales que tiene el hecho de que el Ecuador ratifique su presencia en este Acuerdo. En primer lugar, quisiera mencionar el hecho de que con este Acuerdo se busca fortalecer y profundizar el proceso de integración, así como los vínculos fraternales que existen entre nuestros países, esos vínculos que podemos encontrar en los orígenes de la historia de nuestros pueblos. Pero también, este Acuerdo permitirá combatir el tráfico de personas con fines de explotación laboral y sexual, sabemos que esta es una realidad presente en nuestra región y que mientras no exista un mecanismo claro que además sea armonizado mediante la legislación local de cada uno de los países, sigue siendo una situación problemática que afecta la realidad de las personas que se movilizan de un lugar a otro, acá en el sur. Este Acuerdo plantea con claridad también los derechos para los hijos de los migrantes, para los hijos de las personas que se desplazan de un lugar a otro y que nacen en el nuevo territorio que les acoge, a quienes les da el derecho al nombre, al registro, a una nacionalidad, el derecho a la educación, es un acuerdo que reconoce de manera significativa esos derechos de este grupo tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

prioritario y tan necesario de impulsar. Desde luego también el Acuerdo incluye un beneficio que busca establecer reglas comunes para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales, de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile, lo que se verá reflejado también en la armonización de las diferentes leyes de migraciones de extranjería y en el caso del Ecuador, de movilidad humana de los países miembros de este Acuerdo. Ya los citó antes el ponente de esa propuesta, pero quiero poner énfasis en el hecho de que si bien es cierto este es un Acuerdo muy importante para la región, para las personas que se movilizan de un lugar a otro, también tiene un elemento que cuestionamos, que tiene que ver con aquellos principios, con aquellos conceptos que ya han sido superados por los discriminatorios que pueden ser. Entre los requisitos que se contemplan para que una persona acceda a un proceso de regularización o de acceso a la residencia, se menciona, por ejemplo, el hecho de que tenga un certificado médico que avalice, que tiene la aptitud psicofísica y que, por lo tanto, puede estar aceptado en el país que lo recibe. De esta manera estamos diciendo con claridad que una persona que tenga una discapacidad podría ser rechazada de recibir la residencia en el nuevo país que lo acoge. Claro, establece el hecho de que en el caso de que el país así lo requiera, ese no es el caso del Ecuador, pero el solo hecho de que conste en el texto, creo que nos llama la atención, indigna que la posibilidad de esto se pueda dar en el caso de que un país así lo solicite. Asimismo, el Acuerdo menciona como uno de los requisitos para acceder a este procedimiento de regularización, contar con algunos documentos que avalicen la ausencia de antecedentes penales, judiciales o policiales. Por lo tanto, pues también ahí tenemos algunos otros elementos que citar, que discutir y pues creemos que podría ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

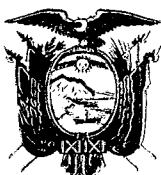
Asamblea Nacional

Acta 263

esto considerado en el futuro cuando exista un proceso de renegociación de este Acuerdo, para que se vaya adecuando y adaptando a la realidad actual que viven nuestros pueblos. Cito esto, para además mencionar que es verdad que todavía existe la necesidad de reforzar la noción del derecho a migrar como un derecho humano. Este derecho que está reconocido en instrumentos internacionales y que particularmente está incorporado en la Constitución ecuatoriana, en el artículo cuarenta cuando habla del derecho a migrar y ese derecho a migrar implica también abordar este tema, centrándose en la persona y no desde una perspectiva del Estado y el mercado. No obstante y solo el reconocimiento del derecho a migrar, supone la existencia de un sujeto obligado a facilitar y a garantizar la realización de ese derecho, es decir, el propio Estado. Este derecho a migrar no se agota en la mera posibilidad de circular y de residir en un territorio extranjero, sino en poder desarrollar una vida digna.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA MOSCOSO LINDA. ...ese proceso de vida digna, es imprescindible que cuente con el respaldo de todos los actores involucrados, que los migrantes estén reconocidos, que puedan ser localizados en cifras, pero también según las actividades económicas que cumplen, para efectos de seguridad del Estado sí, pero también para velar por los derechos de las personas migrantes. Para finalizar, señora Presidenta, simplemente me sumo a las palabras de la exposición realizada por el ponente de este proyecto el doctor Fernando Bustamante, compañero Asambleísta, cuando hacemos eco de la necesidad de avanzar hacia ese gran sueño de Bolívar, de construir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

gran patria sudamericana, la nación en donde todos los seres humanos seamos incluidos con igualdad de derechos. Con la ratificación de este Convenio damos paso a un momento importantísimo en la vida de las personas que migran de un lugar a otro en la región sur. Asumimos responsabilidades y la hacemos justamente en este momento en el que empezamos a construir la Ley de Movilidad Humana acá en el Ecuador. Una ley que plantea desafíos importantes para nuestro país. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO GALLEGOS BETTY. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Considero que dentro de la firma de la aprobación de este Convenio, en donde la cooperación e integración regional se consolida, entre otros mecanismos, a través de políticas de libre circulación de las personas de América del Sur, lo que de paso soluciona problemas migratorios de los ciudadanos de nuestros países. Del acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, se evidencia la necesidad imperiosa que tenemos los asambleístas de cambiar la Ley de Extranjería, que data de la dictadura del último Gobierno de José María Velasco Ibarra, cuyo reglamento a esta ley fue realizada durante el Gobierno del ingeniero León Febres Cordero, en mil novecientos ochenta y seis. Mientras los organismos de América del Sur, como es el caso de la Mercosur, establecen acuerdos que facilitan el flujo migratorio de las personas que desean hacerlo en el Ecuador, lastimosamente todavía estamos con una Ley de Extranjería totalmente obsoleta. Hoy los nacionales de nuestros Estados que deseen residir en otro de América del Sur, podrán hacerlo evidenciando

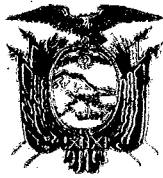


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

simplemente que su nacionalidad es originaria de uno de los países integrantes del Mercosur, a través de un documento de identidad como es su pasaporte y cumpliendo lógicamente los requisitos que están establecidos en este instrumento internacional, que entre otros es el estado civil y la carencia de antecedentes penales. El proceso para adquirir la residencia comienza con la petición de una visa de residencia temporal por el lapso de dos años, residencia temporaria que le permitirá al nacional de uno de los Estados de Mercosur, acceder a la residencia definitiva, para lo cual, debe demostrar que tiene los suficientes medios de subsistencia del peticionario y de su grupo familiar. Los nacionales que adquieren la residencia en otro Estado de los países miembros y adherentes del Mercosur, como es el caso del Ecuador, pueden desplazarse libremente en el Estado receptor y realizar todas las actividades lícitas permitidas en esta ley. Por lo tanto, este Convenio, sin duda alguna, constituye un paso importante para la consecución de la ciudadanía universal establecida en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo cuatro dieciséis numeral sexto y al mismo tiempo, tal como lo establece la Constitución de la República estos extranjeros residentes tendrán los mismos derechos civiles que los nacionales inclusive los políticos, conforme lo señala la Carta Fundamental. Esto, compañeros y compañeras, sin duda alguna, armoniza las políticas en materia provisional de aduanas, bancarias, y otras que pudieran afectar la ejecución de este Convenio. En consecuencia, considero compañeros y compañeras, que de acuerdo al análisis que existe de la Corte Constitucional, según lo determina la Constitución de la República, es importantísimo el hecho de que nosotros demos paso a aprobar este Acuerdo de la Mercosur y de esta manera poder lograr que América Latina y que el sueño de Bolívar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

realmente se cumpla. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, tiene la palabra asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA CHERONI MARÍA SOLEDAD. Gracias Presidenta. El Acuerdo de residencia para los nacionales de los Estados Parte del Mercosur Bolivia y Chile, tiene un análisis muy completo realizado por la Corte Constitucional, no hay dudas respecto a su fundamentación en el derecho internacional, la constitucionalidad misma y todo esto lo hemos escuchado en el informe, en las ponencias que se han realizado ahora en la Asamblea, y también las ponencias que se hicieron en la Comisión. Es un Acuerdo que alegrará al Ecuador y a los países que los aprovecharán, a nuestros ciudadanos y ciudadanas y a las familias transnacionales. Quiero hacer una breve exposición, acercándonos al espíritu de la Constitución de Montecristi y a las discusiones que se generaron al escribir el artículo cuatrocientos dieciséis, numeral seis, que proclama la ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y la progresiva eliminación de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre el norte y el sur. Tal vez no sea algo muy cercano al derecho lo que voy a comentar, pero nos acerca al tema que hoy tratamos. Desde la ciencia, específicamente desde la física conocemos que en un principio no había nada, luego surgió la energía y después la materia que está compuesta de átomos. Los átomos unidos de manera que se engarzan unos con otros formando las aglomeraciones y de esta forma emergió el orden del caos, si bien los átomos no tiene forma fija, las moléculas si tienen una forma que son como encajes de cristal de un copo de nieve, es el orden que emerge del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

caos, más aún cuando de la molécula salió la vida, vida compuesta de átomos, los mismos que conforman el universo y que han dado lugar a la diversidad de la vida. Cuando al divulgador científico Carl Sagan le preguntaron de dónde venimos, el respondió de manera sencilla, que todos y todas, vida humana y no humana somos polvo de estrellas. La vida es polvo de estrellas, la ciencia nos une, hace del homo sapiens una sola especie y desde esta concepción debemos generar los cambios. Pues si logramos eliminar las barreras, los límites geográficos se sienta el precedente de hermandad entre países y desde el derecho internacional comprendemos que no es utópico eliminar las restricciones que nos han impuesto para ejercer los derechos humanos. Haber nacido en un país distinto, en el caso de este Acuerdo, no es un obstáculo y caminamos hacia la ciudadanía latinoamericana. Espero que podamos vivir el día en que la implantación ya no solo de la ciudadanía latinoamericana, sino de la ciudadanía universal, aquella con la que soñamos despiertos en Montecristi, sea una realidad global y permita a los seres humanos circular libremente por el mundo; y que trasciendan las palabras que Eduardo Galiano, pronunció en su discurso en Argentina, en el año dos mil nueve. Los mapas del alma no tienen fronteras. Estamos a tiempo de ganarle la carrera a esa parte del derecho que ha dado la calidad de persona a las empresas y ha permitido que el dinero circule con mayor libertad que quienes lo crearon. Estamos a tiempo para que así como se han desarrollado las tecnologías para la comunicación y podemos estar virtualmente en cualquier parte del mundo, se desarrolle como lo hacemos hoy el derecho para humanizar las líneas geográficas imaginarias que nos dividen. Los invito a creer que verdaderamente todos somos polvo de estrellas y que hoy al ratificar este Acuerdo de residencia para los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

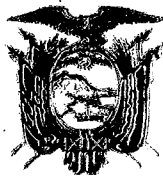
Asamblea Nacional

Acta 263

Estados Partes del Mercosur Bolivia y Chile, tengamos la plena conciencia de que las fronteras no están en los mapas sino en nosotros mismos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Gracias señora Presidenta. Muy buenos días con todos y todas: Quiero comenzar mi intervención a la Comisión de Relaciones Internacionales, por haber presentado esos importantes informes el día de hoy, que sin duda van a beneficiar el desarrollo económico del país y de manera particular por este Acuerdo, ya que van a permitir la institucionalización de la política pública de movilidad humana, que van sin duda muy acorde al proceso de transformación revolucionario y paradigmático que vive nuestro país. Este Acuerdo realmente representa un hito en el proceso de construcción de marcos normativos orientados no solamente a la integración regional que es tan necesaria para obtener un sistema internacional menos asimétrico y multipolar, sino también para garantizar el buen vivir de las personas que se encuentran en movilidad humana, que no puede ser desconocida por los gobiernos y por los parlamentos de la región. Una de las críticas más grandes que ha tenido el sistema capitalista, es que a través de la mundialización o globalización se ha permitido el libre tránsito de capitales financieros, de mercancías, pero no de los seres humanos. De ahí que toda iniciativa orientada a garantizar el derecho a migrar, es una muestra de que en nuestro país no solamente hablamos de revolución ciudadana, sino que estamos haciendo una revolución dentro de la región. En los últimos años el mundo enfrenta un debate en torno a la relación que existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

entre la movilidad humana y el desarrollo de los países. Pero también, sobre el bienestar de las personas que se encuentran en movilidad humana. Así el informe mundial de las migraciones para el dos mil trece, visibiliza la necesidad de centrarse en el ser humano, en los y las migrantes y su calidad de vida. La realidad de los procesos migratorios actuales es diferente a la que existía hace décadas, por ejemplo, ya se ha mencionado aquí, que ahora tenemos procesos migratorios intrarregionales de sur-sur. De igual manera, tenemos ya un mundo que está bastante sensibilizado con el proceso de movilidad humana que sufren aquellos hermanos y hermanas que abandonan sus países por la necesidad. Pero también se ha visibilizado el mundo sobre la realidad de aquellos hermanos que migran para mantener su integridad física o por su seguridad. La garantía hacia las personas de movilidad humana es, sin duda, uno de los pilares que sustenta nuestra planificación de desarrollo y la visión de la política pública de las relaciones exteriores que se reconoce en el Plan Nacional del Buen Vivir. De manera específica, en la política doce punto uno relativa a la profundización de los procesos solidarios y complementarios de integración con América Latina y el Caribe, en el que señala como medida en el literal g), impulsar la implementación de acuerdos migratorios para construir la ciudadanía suramericana y garantizar los derechos de las personas en condición de movilidad humana, con atención a las necesidades especiales de protección de los grupos de atención prioritaria. La aprobación de este Acuerdo sin duda tendrá importantes avances en torno, por ejemplo, en el caso de Ecuador y de los demás países, a tener un proceso de regularización ordenada y sistemática en nuestro país, hace algunos meses por ejemplo nosotros aprobamos, una resolución de solidaridad con los hermanos migrantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

que se encuentran en Estados Unidos, precisamente buscando una vía de regularización. Tal es así que la aprobación de este Convenio va a permitir a otros hermanos que se encuentran en situación irregular en nuestro país y en los demás países de la región, alcanzar mejores condiciones de vida, que les permita incorporarse a los procesos productivos de los países de una manera digna. De la misma manera, esos aportes van sin duda a mejorar nuestra economía, va a colaborar con nuestro proceso de crecimiento económico. De igual manera, es importante que contemos con información de los flujos migratorios, tanto de los emigrantes ecuatorianos en la región como de los inmigrantes que llegan a nuestro país. Lamentablemente tenemos números que son solamente aproximaciones, es necesario encontrar un mecanismo, tales por ejemplo como el que se va a dar, si se aprueba este Acuerdo, que nos permita tener número reales de la cantidad de hermanos que han salido de este país y que les permita visibilizar cuáles son sus necesidades, de acuerdo al número de migrados que tenemos dentro del país, perdón, fuera de nuestras fronteras. De igual manera, la aprobación de este Acuerdo va a beneficiar a un gran número de ecuatorianos, así según estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones, en el dos mil trece, existe un aproximado de sesenta y seis mil ochocientos trece ecuatorianos viviendo en el área del Mercosur, de manera especial, nuestros hermanos ecuatorianos se encuentran concentrados en países como Venezuela, Chile y Colombia. De tal manera que, es importante la aprobación para que estos hermanos puedan beneficiarse de todas las bondades de este Convenio. Sin duda, este Convenio también nos va ayudar a fortalecer las relaciones comerciales, culturales y sociales, con nuestros pueblos hermanos. De igual manera, este Convenio es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

herramienta importante que nos permite visibilizar ciertos puntos que pueden, sin duda, ser considerados dentro de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que ya se encuentra, que ya está en proceso de elaboración dentro del Viceministerio de Movilidad Humana; y que desde ya, compañeros y compañeras, les comprometo que apoyemos esta importante ley, ya que es una deuda que tenemos no solamente con nuestros hermanos que salieron del país, sino también con aquellos que han escogido al Ecuador como su país de residencia. El concepto de movilidad humana no es solamente un término bonito o una novelería, es una realidad y de manera especial y latente en nuestro Ecuador. Es momento para dar respuestas y herramientas de política pública, que den sentido y contenido a nuestra revolución desde una perspectiva de movilidad humana, buscando sin duda el equilibrio entre el buen vivir, el enfoque de derechos y la seguridad integral. Este Acuerdo es un hito histórico que nos invita y permite a la vez, cuestionar las percepciones negativas y exageradas, respecto al ciudadano, a la ciudadana extranjera, porque nosotros también somos, hemos sido y seremos migrantes. Es gratificante, sin embargo, mencionar que nuestro Ecuador, ya no es un país en los cuales los ciudadanos se ven obligados a emigrar, más por el contrario hay un deseo muy grande de los hermanos que se encuentran en el exterior de retornar al país. Por eso, por nuestra realidad histórica migratoria y en pro de la reciprocidad que anhelamos y en nombre de la tan anhelada construcción de las ciudadanía sudamericana, les hago una invitación, compañeros y compañeras, a votar unánimemente a favor de este Acuerdo a fin de que se operativice en la brevedad posible. Muchísimas gracias, señora Presidenta, compañeros, compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta cerramos este debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

con la intervención del asambleísta Leonardo Ortiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ LARA LEONARDO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: No podía dejar pasar esta bonita oportunidad, para referirme a un tema que compete a la emigración. Como migrante por más de trece años en Génova-Italia, sabemos las condiciones difíciles en que nosotros hemos trabajado y hemos estado en esos países. Sin lugar a dudas que en este mundo globalizado, donde puedo tomar café en Génova, puedo almorzar en Caracas y merendar en Quito, lo dice todo y es, justamente, eso es lo que quiere el mundo, el mundo incluyente, el mundo donde se derrumben las barreras del capitalismo y haya un trato más equitativo a la persona, a la persona humana. Alguna vez lo dijo Ban Ki-Moon, Secretario General de la ONU, que la emigración bien tratada, que la emigración incluyente, que la emigración con políticas sociales que protejan sus derechos, puede ser de enorme beneficio para los países de destino, para los países de origen y para los países de tránsito. Y es así, tenemos un mandato constitucional, la Constitución de Montecristi, que recoge más de treinta y dos artículos en proteger los derechos de las personas en movilidad humana. Nosotros, los asambleístas, los legisladores consecuentes con nuestro pueblo, debemos proteger, defender este mandato constitucional de Montecristi, que es elevar la calidad de vida de los hermanos migrantes en movilidad humana. Entiendo que estos acuerdos que se están dando ahora en esta nueva Legislatura de avance, en esta nueva Legislatura no conformista o no siguiendo lo tradicional de dejar hacer y dejar pasar. En esta nueva era donde sí hay políticas sociales para todos los sectores, tenemos que seguir impulsando este trato justo a la persona humana, ya basta del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

capital que tanto daño ha hecho a nuestros pueblos. En Italia a nosotros nos decían, despectivamente, “los extracomunitarios”, y me sentía mal cuando nos decían ese calificativo, ¿por qué?, ¿por qué, compatriotas? Si las personas somos iguales, solamente se dice que en el cementerio hay la igualdad de todos, pero aquí en la vida se impone el capital y se mide a la persona por lo que tiene y no por lo que es, así es el modelo capitalista. Vamos derrumbando mitos y vamos avanzando hacia una patria socialista, donde todos tengamos igualdad de oportunidades, igualdad en la educación, en la salud, en la vivienda. Todo mi respaldo a este Acuerdo, y al compañero Bustamante, la compañera Linda y varios asambleístas han dado sus criterios y como migrante me siento complacido de retornar a un país que está ofreciendo mejores oportunidades en todos los campos y vamos a seguir apoyando, estemos donde estemos, a este proceso transformador de cambio y de progreso para nuestro país. Muchas gracias, compañera Presidenta, compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Hay una moción planteada, por favor, señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

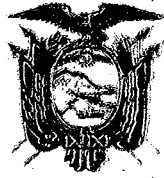
Acta 263

para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ciento once votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes el Mercosur, Bolivia y Chile, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VIII

LA SEÑORA SECRETARIA. "5. Primer debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. "Quito, 23 de julio de 2013. Oficio 0024-AN-PRES-CECCYT-2013. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador e inciso segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para primer debate de los siguientes proyectos: 3. Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural". A fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la ley de la materia. Con sentimientos de distinguida consideración y estima. Atentamente, Ximena Ponce León, Asambleísta Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología". "1. Objeto. 1.1 El presente informe tiene por objeto recoger los argumentos adoptados por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

Comisión y las resoluciones de los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional (en adelante CECCYT) con relación al tratamiento del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con el fin de someterlo a primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2. Antecedentes. 2.1 La Asambleísta Nacional Gioconda Saltos Espinoza, con Oficio número 01223-GSE-AN de 9 de julio de 2012, presenta al señor Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 2.2 El Consejo de Administración Legislativa en sesión de 06 de noviembre de 2012, califica favorablemente el Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural presentado por la asambleísta Gioconda Saltos Espinoza, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3 El Secretario del Consejo de Administración Legislativa pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, el Memorando número SAN-2012-2637 de 12 noviembre 2012, a fin de que se inicie el trámite a partir del 19 de noviembre de 2012. 2.4 Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional dispone que por Secretaría de la Comisión se haga conocer el presente proyecto de ley a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a las y los asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

integrantes de la Asamblea Nacional, a las organizaciones registradas y a la ciudadanía en general, a través de la página Web de la Asamblea Nacional. 2.5 La Presidenta de la CECCYT, dentro de la sesión número 006-03-7-2013-CECCYT, realizada el miércoles 03 de julio de 2013, procedió a abrir el debate del mencionado proyecto. Según la discusión se menciona que los supervisores educativos podrán desempeñar las funciones de auditores educativos o asesores educativos, sometiéndose a concurso de méritos y oposición que se está llevando a cabo por el Ministerio de Educación. La Comisión resuelve que se proceda a la elaboración del informe recomendando su archivo. 2.6 En sesión número 008-17-07-2013-CECCYT de 17 de julio de 2013, recibió y escuchó los argumentos de los interesados en el Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a la cual asistieron miembros de la Federación Unitaria de Trabajadores de la Educación Ecuatoriana-FUTE y Federación de Asociación de Profesores de la Universidad Central. 3. Análisis y Razonamiento. 3.1 Normas Jurídicas Aplicables. 3.1 El artículo 3 del Código Civil establece lo siguiente: "Solo al legislador toca explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio. Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria, sino respecto de las causas en que se pronunciaren". 3.2. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Disposición Transitoria Vigésima Octava, dispone lo siguiente: "Las y los supervisores y supervisoras educativos en funciones, desempeñarán las funciones de asesores educativos o auditores educativos, según el perfil profesional, previa evaluación y garantizando su estabilidad y demás derechos laborales". 3.3. El artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece lo siguiente: "Funciones. Dentro de la carrera docente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones: a. Docentes; b. Docentes mentores; c. Vicerrectores y Subdirectores; d) Inspectores y subinspectores; e) Asesores educativos; y, f) Auditores educativos; g) Rectores y directores (...). 3.2 Doctrina. El aforismo jurídico "in claris, non fit interpretatio", que según Gomez de Liaño es una máxima jurídica que significa que "en las cosas claras no hay interpretación"; asimismo, Betty utiliza este aforismo entendiendo que "cuando la enunciación de la ley o de los actos jurídicos es clara, no hay necesidad de otra cosa. Por medio de una ley interpretativa solo cabe proporcionar claridad o precisión a la redacción de una norma constitucional, cuando su propio texto sea susceptible de originar confusión o desentendimiento, para asegurar con esa interpretación su correcta, uniforme, armónica y general aplicación". 3.3 Argumentación de los miembros de la Comisión. En la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, se generó un debate abierto y democrático sobre los aspectos más relevantes del proyecto de ley presentado por la asambleísta Gioconda Saltos. 1. De conformidad a las normas referidas en párrafos anteriores y específicamente en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la figura de supervisor no se encuentra contemplada dentro del ejercicio de la carrera docente, por lo tanto no es posible pretender regular el ejercicio de sus funciones con una interpretación a una norma. 2. La interpretación de una norma cabe cuando se pretende descubrir el sentido de la misma, en el caso que nos ocupa, la Disposición Transitoria Vigésima Octava, que expresa "Las y los supervisores y supervisoras educativos en funciones, desempeñarán las funciones de asesores educativos o auditores educativos, según el perfil profesional, previa evaluación y garantizando su estabilidad y demás derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

laborales.", es clara y precisa, por lo que no cabe interpretación alguna con respecto a la condición de los supervisores educativos y menos aún pretender reformar la disposición en lugar de interpretarla. 3. De conformidad a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, supervisores y supervisoras educativos en funciones, desempeñarán las funciones de asesores educativos o auditores educativos, según el perfil profesional, previa evaluación y garantizando su estabilidad y derechos laborales. 4. Conclusión. Por las consideraciones antes mencionadas, la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología emite informe no favorable y recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Suscriben el presente informe la asambleísta Ximena Ponce, el asambleísta Alexis Sánchez, el asambleísta Armando Aguilar, el asambleísta Raúl Abad, la asambleísta Teresa Benavídez, el asambleísta Wilson Chicaiza, el asambleísta Gastón Gagliardo, la asambleísta Miryam González, el asambleísta José Ricardo Moncayo, la asambleísta Gina Sanmiguel, el asambleísta Pavel Chica. El asambleísta ponente es la asambleísta Miryam González". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Al no estar presente en la sala del Pleno la Asambleísta ponente, procedemos a suspender el punto en tratamiento y suspendemos la sesión doscientos sesenta y tres de este Pleno de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomando nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 263

IX

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas veintitrés minutos. -----

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc